



**EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**PUNTO 1.- EXPEDIENTE (49277/2019) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS, CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CONVOCATORIA PARA 2019-20.**

Visto el expediente nº 49277/2019, relativo a la concesión de ayudas, conforme a las Bases reguladoras del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, convocatoria para 2019-20, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de junio de 2022, acordó aprobar provisionalmente los beneficiarios de las ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para 2019-20, constando la aprobación de la lista de espera en su punto segundo, que dice:

*"(...) Segundo.- Aprobar provisionalmente el siguiente listado de beneficiarios en lista de espera:*

ORDEN	Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL	
<b>21º</b>	(013)	María del Carmen HERNÁNDEZ GUERRA	***7130**	13,00	14,80	<b>27,80</b>	<b>7.372,67</b>
<b>22º</b>	(036)	Edesa MEDINA MARTÍN	***7029**	22,00	4,90	<b>26,90</b>	<b>698,68</b>
<b>23º</b>	(005)	Carlos Juan PÉREZ ACOSTA	***3694**	19,00	7,40	<b>26,40</b>	<b>4.182,39</b>
<b>24º</b>	(026)	Antonia GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***3854**	18,00	7,40	<b>25,40</b>	<b>3.532,19</b>
<b>25º</b>	(016)	María Jesús RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	***5104**	17,00	5,50	<b>22,50</b>	<b>6.336,32</b>
<b>26º</b>	(008)	Encarnación F. CRESPO GONZÁLEZ.	***2406**	13,00	9,10	<b>22,10</b>	<b>5.684,34</b>
<b>27º</b>	(020)	Elena Candelaria DORTA FARIÑA	***0942**	17,00	4,90	<b>21,90</b>	<b>5.830,62</b>
<b>28º</b>	(033)	Estefany NAVARRO PLASENCIA	***8351**	17,00	4,90	<b>21,90</b>	<b>151,48</b>
<b>29º</b>	(030)	Francisca Ana LUGO GÓMEZ	***2620**	9,00	9,90	<b>18,90</b>	<b>7.807,96</b>
<b>30º</b>	(032)	Pedro HERRERA SANTANA	***4056**	7,00	6,40	<b>13,40</b>	<b>1.930,39</b>
<b>31º</b>	(006)	Tinerfe BÁEZ DÍAZ	***2449**	7,00	3,40	<b>10,40</b>	<b>6.789,15</b>

*"..."*

**2º.-** Consta en el expediente Acta de la Comisión de Valoración, de fecha 3 de noviembre de 2022, para dicho Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para 2019-20, respecto de la solicitud de doña Idaira Herrera Pérez, tras detectar que fue presentada por sede electrónica el 29 de noviembre de 2021, sin haberse dado traslado al Servicio gestor, por lo que no pudo ser tenida en cuenta en el proceso de selección previo a la aprobación provisional, que tuvo lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con 27 de junio de 2022.

Una vez comprobada su presentación en plazo, la documentación fue remitida a MUVISA que, tras completar el expediente, ha emitido nuevo Informe de fecha 31 de octubre de 2022, incluyendo a la citada Sra. en la lista de espera con el nº 24 de orden.

**3º.-** Advertido dicho error de hecho, procede su corrección conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2022, conforme a dicha disposición:

*"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

**4º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

**5º.-** Al tratarse de una corrección de un error material, sin efectos económicos, no procede su fiscalización, toda vez que el expediente ya fue fiscalizado de conformidad.

**6º.-** Habiéndose adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2022, corresponde a este órgano la subsanación del referido error.


**7º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL.

**8º.-** La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el error de hecho de la solicitante doña Idaira Herrera Pérez, producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2022, que tras su corrección, admitiendo su solicitud y comprobación deberá tenerse en cuenta en la lista de espera con el nº 24 de orden, modificándose los números correlativos de los siguientes interesados hasta el nº 32, quedando como sigue:

**- Donde dice:**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 2/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

"(...) **Segundo.-** Aprobar provisionalmente el siguiente listado de beneficiarios en lista de espera:

ORDEN	Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL	
21º	(013)	María del Carmen HERNÁNDEZ GUERRA	***7130**	13,00	14,80	27,80	7.372,67
22º	(036)	Edesa MEDINA MARTÍN	***7029**	22,00	4,90	26,90	698,68
23º	(005)	Carlos Juan PÉREZ ACOSTA	***3694**	19,00	7,40	26,40	4.182,39
24º	(026)	Antonia GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***3854**	18,00	7,40	25,40	3.532,19
25º	(016)	María Jesús RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	***5104**	17,00	5,50	22,50	6.336,32
26º	(008)	Encarnación F. CRESPO GONZÁLEZ.	***2406**	13,00	9,10	22,10	5.684,34
27º	(020)	Elena Candelaria DORTA FARIÑA	***9942**	17,00	4,90	21,90	5.830,62
28º	(033)	Estefany NAVARRO PLASENCIA	***8351**	17,00	4,90	21,90	151,48
29º	(030)	Francisca Ana LUGO GÓMEZ	***2620**	9,00	9,90	18,90	7.807,96
30º	(032)	Pedro HERRERA SANTANA	***4056**	7,00	6,40	13,40	1.930,39
31º	(006)	Tinerfe BÁEZ DÍAZ	***2449**	7,00	3,40	10,40	6.789,15

"(...)"

-

**Debe decir:**

"(...) **Segundo.-** Aprobar provisionalmente el siguiente listado de beneficiarios en lista de espera:

ORDEN	Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
21º	(013)	María del Carmen HERNÁNDEZ GUERRA	***7130**	13,00	14,80	27,80	7.372,67	
22º	(036)	Edesa MEDINA MARTÍN	***7029**	22,00	4,90	26,90	698,68	
23º	(005)	Carlos Juan PÉREZ ACOSTA	***3694**	19,00	7,40	26,40	4.182,39	
24º	(037)	Idaira HERRERA PÉREZ	***0992**	20,00	6	26,00	2.836,70	
25º	(026)	Antonia GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***3854**	18,00	7,40	25,40	3.532,19	
26º	(016)	María Jesús RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	***5104**	17,00	5,50	22,50	6.336,32	
27º	(008)	Encarnación F. CRESPO GONZÁLEZ.	***2406**	13,00	9,10	22,10	5.684,34	

28º	(020)	Elena Candelaria DORTA FARIÑA	***0942**	17,00	4,90	21,90	5.830,62
29º	(033)	Estefany NAVARRO PLASENCIA	***8351**	17,00	4,90	21,90	151,48
30º	(030)	Francisca Ana LUGO GÓMEZ	***2620**	9,00	9,90	18,90	7.807,96
31º	(032)	Pedro HERRERA SANTANA	***4056**	7,00	6,40	13,40	1.930,39
32º	(006)	Tinerfe BÁEZ DÍAZ	***2449**	7,00	3,40	10,40	6.789,15

(...)"

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2022, en todo su contenido literal.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en Tablón de Edictos y Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUvisa (<http://www.muvisa.com>), a los efectos de que, en su caso, aquellos solicitantes que consideren afectados sus derechos, puedan presentar alegaciones en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022017992) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 65.606,40 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", PARA EL AÑO 2022.**

Visto el expediente nº 2022017992, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con CIF \*\*\*\*0003\*, para financiar la ejecución del proyecto denominado "PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL AÑO 2022 ", resulta:

**1º.-** La entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, ha solicitado subvención por importe de 65.606,40 €, para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea ante la necesidad de proporcionar a las personas un apoyo que ayude a cubrir las necesidades básicas y convertirlo en un proceso de acompañamiento orientado a la promoción, la autonomía, la corresponsabilidad y la participación de las personas.

Este proyecto tiene como objetivo principal acoger y comprender al apersona/familia, conocer y acercarnos a ellos, trabajar conjuntamente, con sus posibilidades, virtudes, etc..., para su integración en la sociedad.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Establecer las acciones establecidas conjuntamente con la persona implicada, que le permita superar las carencias que impiden su promoción e integración social.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>				
Fecha de sellado electrónico:	15-03-2023 13:55:25	- 4/98 -	Fecha de emisión de esta copia:	15-03-2023 13:55:10



• Apoyar las necesidades de las familias dando respuestas reales a dichas problemáticas.

• Vincular el aprendizaje a la vida cotidiana y a las experiencias de vida.

• Atender las necesidades de tipo individual/familiar/grupal, dando respuestas a dichas problemáticas.

• Potenciar la formación integral.

• Favorecer el desarrollo de redes y la implicación de las asociaciones de la zona en las acciones socio-educativas a desarrollar.

• Que nuestras acciones modifiquen, transformen el entorno que ha de acoger a las personas que acompañamos.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 65.918,73 €, con una previsión de gastos de Personal /Trabajador/a Social) de 20.918,73 euros y Gastos Diversos (alimentación, limpieza e higiene, farmacia, butano, bono-bus, enseres, mobiliario, etc...), por 45.000,00 €, y una aportación de la entidad con fondos propios de 312,33 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE no consta como deudor de este Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera.


**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con CIF \*\*\*\*0003\*, por importe de 65.606,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de 65.606,40 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48929.

**3º.-** La entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Esta entidad, con C.I.F. \*\*\*\*0003\*, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TFFT 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

**4º.-** Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social, de fecha 12 de julio de 2022, favorable a la concesión de la

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 5/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

subvención solicitada por la mencionada entidad, para la ejecución del citado proyecto "PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" (ejercicio 2022), que asciende a 65.606,40 euros, para la ejecución del mencionado proyecto.

**5º.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929, por importe de 65.606,40 €.

**6º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (65.606,40.-), con número de documento 12022000010404, en concepto de subvención nominativa a la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929.


**8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 642893.

**9º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 8 de septiembre de 2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 6/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

*nominativa en la cantidad de 65.606,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de Sesenta y Cinco Mil Seiscientos seis Euros con Cuarenta Céntimos (65.606,40.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48929"*


*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE en la cantidad de 65.606,40.-€, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

**10º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 7 de noviembre de 2022.

**11º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 7/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.


El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 8/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	



11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

11.5.- El artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 7 de noviembre de 2022.


**13º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (65.606,40.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929 y documento contable RC número 12022000010404.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con CIF \*\*\*\*0003\*, para financiar la ejecución del proyecto denominado "PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", para el año 2022, por importe de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (65.606,40.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48929 y documento contable RC número 12022000010404, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 9/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con CIF \*\*\*\*0003\*, con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2022.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

### **PUNTO 3.- URGENCIAS.**

#### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022036304) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES TINGUARO MAYOR, POR IMPORTE DE 6.000,00 €, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DEL DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2022.**


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022036304, relativo a la solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, con CIF:\*\*\*\*0971\*, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2022, resulta:

**1º.-** La entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 6.000,00 €, y en el estado de gastos unas cantidades de 4.856,40 € de alquiler; 95,00 € de basura (*Será gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo hubiera abonado*); 200,00 € de agua y luz y 848,60 € de Gastos de limpieza y mantenimiento, que se refieren a gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 10/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

Asimismo constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo constan informes del órgano de gestión económico financiero señalando que dichas entidades no figuran como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de Mayores Tinguaro Mayor con CIF:\*\*\*\*0971\*, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48021.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de 6.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150. 23111.48021.

**3º.-** Consta en el expediente informe de la Unidad de Mayores, de fecha 17 de octubre de 2022, en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de la Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, con CIF: \*\*\*\*0971\*, para el año 2022.


**4º.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022 de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48021, por importe de 6.000,00 €.

**5º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**6º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-), con número de documento 12022000010409, en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48021

**7º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 654655.

**8º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 25 de octubre de 2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 11/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48021.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de seis mil euros (6.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/231111/48021"*


Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, en la cantidad de 6.000,00 €, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019. No obstante se ha requerido a la entidad la presentación de dicha documentación.

**9º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 7 de noviembre de 2022.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 12/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.


En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

10.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 13/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

10.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.


10.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 7 de noviembre de .

**12º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de seis mil

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 14/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

(6.000,00.-) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48021 y documento contable número 12022000010409.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, con CIF:\*\*\*\*0971, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de seis mil (6.000,00.-) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48021 y documento contable número 12022000010409, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2022, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 6.000,00 €, y en el estado de gastos unas cantidades de 4.856,40 € de alquiler; 95,00 € de basura (*Será gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo hubiera abonado*); 200,00 € de agua y luz y 848,60 € de Gastos de limpieza y mantenimiento.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.


**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, con CIF: \*\*\*\*0971\*, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022-045504) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LOTES I Y II, DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-045504, relativo al reajuste de anualidades del contrato del "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 15/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lotes I y II, suscritos con fecha 6 de julio de 2022, con las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, (NIF \*\*\*\*5657\* y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU (NIF \*\*\*\*1847\*, respectivamente, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, el gasto por importe de 2.063.439,36 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración y que asciende a 134.991,36 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

**Lote I:**

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2021 (del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021)	58.359,50 €	4.085,16 €	62.444,66 €
Año 2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €
Año 2024 (del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €
Año 2025 (del 1 de diciembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025)	291.797,50 €	20.425,83 €	312.223,33 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.400.628,00 €</b>	<b>98.043,96 €</b>	<b>1.498.671,96 €</b>

Con el siguiente desglose:

Aplicación	2021	2022	2023	2024	2025
100/91200/22200	8.742,25 €	52.453,52 €	52.453,52 €	52.453,52 €	43.711,27 €
110/93100/22200	1.248,89 €	7.493,36 €	7.493,36 €	7.493,36 €	6.244,47 €
120/92000/22200	21.231,19 €	127.387,11 €	127.387,11 €	127.387,11 €	106.155,90 €
130/33000/22200	3.122,23 €	18.733,40 €	18.733,40 €	18.733,40 €	15.611,17 €
131/33600/22200	1.248,89 €	7.493,36 €	7.493,36 €	7.493,36 €	6.244,47 €
132/33800/22200	624,45 €	3.746,68 €	3.746,68 €	3.746,68 €	3.122,24 €
150/23100/22200	11.240,04 €	67.440,24 €	67.440,24 €	67.440,24 €	56.200,20 €
170/13200/22200	11.240,03 €	67.440,24 €	67.440,24 €	67.440,24 €	56.200,20 €
181/24100/22200	624,45 €	3.746,68 €	3.746,68 €	3.746,68 €	3.122,24 €
191/17200/22200	3.122,24 €	18.733,40 €	18.733,40 €	18.733,40 €	15.611,17 €
<b>TOTALES</b>	<b>62.444,66 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>312.223,33 €</b>



**Lote II:**

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2021 (del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021)	21.992,50 €	1.539,47 €	23.531,97 €
Año 2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2024 (del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2025 (del 1 de diciembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025)	109.962,50 €	7.697,38 €	117.659,88 €
<b>TOTALES</b>	<b>527.820,00 €</b>	<b>36.947,40 €</b>	<b>564.767,40 €</b>

Con el siguiente desglose:

Aplicación	2021	2022	2023	2024	2025
100/91200/22200	3.529,80 €	21.178,78 €	21.178,78 €	21.178,78 €	17.648,99 €
120/92000/22200	11.060,02 €	66.360,17 €	66.360,17 €	66.360,17 €	55.300,12 €
130/33000/22200	941,28 €	5.647,67 €	5.647,67 €	5.647,67 €	4.706,40 €
131/33600/22200	235,32 €	1.411,92 €	1.411,92 €	1.411,92 €	1.176,60 €
150/23100/22200	4.235,75 €	25.414,53 €	25.414,53 €	25.414,53 €	21.178,78 €
170/13200/22200	2.353,20 €	14.119,19 €	14.119,19 €	14.119,19 €	11.765,99 €
191/17200/22200	1.176,60 €	7.059,59 €	7.059,59 €	7.059,59 €	5.883,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>23.531,97 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>117.659,88 €</b>

**2º.-** Debido a que no fue posible adjudicar el contrato de referencia durante el ejercicio 2021, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó un reajuste presupuestario de las anualidades, de acuerdo con la siguiente distribución:

**Lote I:**

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2022 (1 de marzo al 30 de noviembre de 2022)	262.617,75 €	18.383,24 €	281.000,99 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €
Año 2024 (del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2025 (del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €
Año 2026 (1 de diciembre al 28 de febrero de 2026)	87.539,25 €	6.127,75 €	93.667,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.400.628,00 €</b>	<b>98.043,96 €</b>	<b>1.498.671,96 €</b>

Con el siguiente desglose:

Aplicación	2022	2023	2024	2025	2026
100/91200/22200	39.340,14 €	52.453,52 €	52.453,52 €	52.453,52 €	13.113,39 €
110/93100/22200	5.620,03 €	7.493,36 €	7.493,36 €	7.493,36 €	1.873,35 €
120/92000/22200	95.540,34 €	127.387,11 €	127.387,11 €	127.387,11 €	31.846,75 €
130/33000/22200	14.050,05 €	18.733,40 €	18.733,40 €	18.733,40 €	4.683,35 €
131/33600/22200	5.620,03 €	7.493,36 €	7.493,36 €	7.493,36 €	1.873,35 €
132/33800/22200	2.809,98 €	3.746,68 €	3.746,68 €	3.746,68 €	936,67 €
150/23100/22200	50.580,18 €	67.440,24 €	67.440,24 €	67.440,24 €	16.860,06 €
170/13200/22200	50.580,18 €	67.440,24 €	67.440,24 €	67.440,24 €	16.860,06 €
181/24100/22200	2.810,01 €	3.746,68 €	3.746,68 €	3.746,68 €	936,67 €
191/17200/22200	14.050,05 €	18.733,40 €	18.733,40 €	18.733,40 €	4.683,35 €
<b>TOTALES</b>	<b>281.000,99 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>93.667,00 €</b>

**Lote II:**

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2022 (1 de marzo al 30 de noviembre de 2022)	98.966,25 €	6.927,64 €	105.893,89 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2024 (del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2025 (del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2026 (1 de diciembre al 28 de febrero de 2026)	32.988,75 €	2.309,21 €	35.297,96 €
<b>TOTALES</b>	<b>527.820,00 €</b>	<b>36.947,40 €</b>	<b>564.767,40 €</b>

Con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	2022	2023	2024	2025	2026
------------	------	------	------	------	------

Aplicación	2022	2023	2024	2025	2026
100/91200/22200	15.884,09 €	21.178,78 €	21.178,78 €	21.178,78 €	5.294,69 €
120/92000/22200	49.770,11 €	66.360,17 €	66.360,17 €	66.360,17 €	16.590,03 €
130/33000/22200	4.235,76 €	5.647,67 €	5.647,67 €	5.647,67 €	1.411,92 €
131/33600/22200	1.058,94 €	1.411,92 €	1.411,92 €	1.411,92 €	352,98 €
150/23100/22200	19.060,91 €	25.414,53 €	25.414,53 €	25.414,53 €	6.353,64 €
170/13200/22200	10.589,39 €	14.119,19 €	14.119,19 €	14.119,19 €	3.529,80 €
191/17200/22200	5.294,69 €	7.059,59 €	7.059,59 €	7.059,59 €	1.764,90 €
<b>TOTALES</b>	<b>105.893,89 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>35.297,96 €</b>

**3º.-** Con fecha 31 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el Lote I del contrato "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" a la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con NIF \*\*\*\*0565\*, por un importe máximo limitativo de compromiso económico de 1.498.671,96 €, incluyendo el IGIC por importe de 98.043,96 €. Así mismo, acordó también adjudicar el lote II del citado contrato a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con N.I.F: A-82018474, por un importe máximo limitativo de compromiso económico de 564.767,40 €, incluyendo el IGIC por importe de 36.947,40 €. Ambos contratos fueron formalizados posteriormente, con fecha 6 de julio de 2022, siendo su duración de cuatro años a contar desde el día siguiente a su formalización, de conformidad con su cláusula tercera, por lo que el periodo de ejecución de los servicios comprende desde el 07/07/2022 al 06/07/2026.

Ante el retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente de contratación, se propone un reajuste de anualidades, manifestando las empresas adjudicatarias su conformidad con la citada propuesta. Por tanto, se propone la realización de un reajuste de anualidades que permita disponer de los créditos necesarios en los ejercicios corriente y futuros para la ejecución de los citados contratos, distribuido en las siguientes anualidades:

Lote I:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2022 (7 de julio al 30 de noviembre de 2022)	145.898,75 €	10.212,91 €	156.111,66 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €
Año 2024 (del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €
Año 2025 (del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €
Año 2026 (1 de diciembre al 6 de julio de 2026)	204.258,25 €	14.298,08 €	218.556,33 €

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
<b>TOTALES</b>	<b>1.400.628,00 €</b>	<b>98.043,96 €</b>	<b>1.498.671,96 €</b>

Con el siguiente desglose:

Aplicación	2022	2023	2024	2025	2026
<b>100/91200/22200</b>	21.855,63 €	52.453,52 €	52.453,52 €	52.453,52 €	30.597,89 €
<b>110/93100/22200</b>	3.122,23 €	7.493,36 €	7.493,36 €	7.493,36 €	4.371,13 €
<b>120/92000/22200</b>	53.077,97 €	127.387,12 €	127.387,12 €	127.387,12 €	74.309,15 €
<b>130/33000/22200</b>	7.805,58 €	18.733,40 €	18.733,40 €	18.733,40 €	10.927,82 €
<b>131/33600/22200</b>	3.122,23 €	7.493,36 €	7.493,36 €	7.493,36 €	4.371,13 €
<b>132/33800/22200</b>	1.561,12 €	3.746,68 €	3.746,68 €	3.746,68 €	2.185,56 €
<b>150/23100/22200</b>	28.100,10 €	67.440,24 €	67.440,24 €	67.440,24 €	39.340,14 €
<b>170/13200/22200</b>	28.100,10 €	67.440,24 €	67.440,24 €	67.440,24 €	39.340,14 €
<b>181/24100/22200</b>	1.561,12 €	3.746,68 €	3.746,68 €	3.746,68 €	2.185,56 €
<b>191/17200/22200</b>	7.805,58 €	18.733,40 €	18.733,40 €	18.733,40 €	10.927,82 €
<b>TOTALES</b>	<b>156.111,66 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>218.556,33 €</b>

**Lote II:**

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2022 (7 de julio al 30 de noviembre de 2022)	54.981,25 €	3.848,69 €	58.829,94 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2024 (del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2025 (del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2026 (1 de diciembre al 6 de julio de 2026)	76.973,75 €	5.388,16 €	82.361,91 €
<b>TOTALES</b>	<b>527.820,00 €</b>	<b>36.947,40 €</b>	<b>564.767,40 €</b>

Con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	2022	2023	2024	2025	2026
<b>100/91200/22200</b>	8.824,49 €	21.178,78 €	21.178,78 €	21.178,78 €	12.354,29 €
<b>120/92000/22200</b>	27.650,07 €	66.360,17 €	66.360,17 €	66.360,17 €	38.710,10 €
<b>130/33000/22200</b>	2.353,20 €	5.647,67 €	5.647,67 €	5.647,67 €	3.294,48 €

Aplicación	2022	2023	2024	2025	2026
131/33600/22200	588,30 €	1.411,92 €	1.411,92 €	1.411,92 €	823,62 €
150/23100/22200	10.589,39 €	25.414,53 €	25.414,53 €	25.414,53 €	14.825,14 €
170/13200/22200	5.882,99 €	14.119,19 €	14.119,19 €	14.119,19 €	8.236,19 €
191/17200/22200	2.941,50 €	7.059,59 €	7.059,59 €	7.059,59 €	4.118,10 €
<b>TOTALES</b>	<b>58.829,94 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>82.361,91 €</b>

4º.- Constan en el expediente los siguientes documentos contables de compromiso del gasto de ejercicio corriente y futuros, así como de retención de crédito de ejercicio futuro de acuerdo con siguiente detalle:

Lote I:

Ejercicio	Código	Número	Cuantía
2022	D	12022000058187	281.000,99 €
2023-2025	D_FUT	12022000058188	1.061.559,31 €
2026	D_FUT	12022000058189	156.111,66 €
	RC_FUT	12022000070074	124.889,33 €

Lote II:

Ejercicio	Código	Número	Cuantía
2022	D	12022000054958	105.893,89 €
2023-2025	D_FUT	12022000054960	400.043,58 €
2026	D_FUT	12022000054961	58.829,93 €
	RC_FUT	12022000070076	47.069,95 €

5º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Las bases 20.3) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido

cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

**6º.-** Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General.

**7º.-** La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el 16 de abril de 2009.

**8º.-** El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", conforme a la siguiente distribución por anualidades:

**Lote I:**

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2022 (7 de julio al 30 de noviembre de 2022)	145.898,75 €	10.212,91 €	156.111,66 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €
Año 2024 (del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €
Año 2025 (del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025)	350.157,00 €	24.510,99 €	374.667,99 €
Año 2026 (1 de diciembre al 6 de julio de 2026)	204.258,25 €	14.298,08 €	218.556,33 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.400.628,00 €</b>	<b>98.043,96 €</b>	<b>1.498.671,96 €</b>

Con el siguiente desglose:

Aplicación	2022	2023	2024	2025	2026
<b>100/91200/22200</b>	21.855,63 €	52.453,52 €	52.453,52 €	52.453,52 €	30.597,89 €
<b>110/93100/22200</b>	3.122,23 €	7.493,36 €	7.493,36 €	7.493,36 €	4.371,13 €
<b>120/92000/22200</b>	53.077,97 €	127.387,12 €	127.387,12 €	127.387,12 €	74.309,15 €
<b>130/33000/22200</b>	7.805,58 €	18.733,40 €	18.733,40 €	18.733,40 €	10.927,82 €
<b>131/33600/22200</b>	3.122,23 €	7.493,36 €	7.493,36 €	7.493,36 €	4.371,13 €

Aplicación	2022	2023	2024	2025	2026
132/33800/22200	1.561,12 €	3.746,68 €	3.746,68 €	3.746,68 €	2.185,56 €
150/23100/22200	28.100,10 €	67.440,24 €	67.440,24 €	67.440,24 €	39.340,14 €
170/13200/22200	28.100,10 €	67.440,24 €	67.440,24 €	67.440,24 €	39.340,14 €
181/24100/22200	1.561,12 €	3.746,68 €	3.746,68 €	3.746,68 €	2.185,56 €
191/17200/22200	7.805,58 €	18.733,40 €	18.733,40 €	18.733,40 €	10.927,82 €
<b>TOTALES</b>	<b>156.111,66 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>374.667,99 €</b>	<b>218.556,33 €</b>

**Lote II:**

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2022 (7 de julio al 30 de noviembre de 2022)	54.981,25 €	3.848,69 €	58.829,94 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2024 (del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2025 (del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025)	131.955,00 €	9.236,85 €	141.191,85 €
Año 2026 (1 de diciembre al 6 de julio de 2026)	76.973,75 €	5.388,16 €	82.361,91 €
<b>TOTALES</b>	<b>527.820,00 €</b>	<b>36.947,40 €</b>	<b>564.767,40 €</b>

Con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	2022	2023	2024	2025	2026
100/91200/22200	8.824,49 €	21.178,78 €	21.178,78 €	21.178,78 €	12.354,29 €
120/92000/22200	27.650,07 €	66.360,17 €	66.360,17 €	66.360,17 €	38.710,10 €
130/33000/22200	2.353,20 €	5.647,67 €	5.647,67 €	5.647,67 €	3.294,48 €
131/33600/22200	588,30 €	1.411,92 €	1.411,92 €	1.411,92 €	823,62 €
150/23100/22200	10.589,39 €	25.414,53 €	25.414,53 €	25.414,53 €	14.825,14 €
170/13200/22200	5.882,99 €	14.119,19 €	14.119,19 €	14.119,19 €	8.236,19 €
191/17200/22200	2.941,50 €	7.059,59 €	7.059,59 €	7.059,59 €	4.118,10 €
<b>TOTALES</b>	<b>58.829,94 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>141.191,85 €</b>	<b>82.361,91 €</b>

El importe máximo limitativo de compromiso económico incluyendo todos los lotes asciende a un total de 2.063.439,36 euros, incluyendo el IGIC por importe de 134.991,36 euros.

**Segundo.-** La reversión a la situación de disponible de los créditos sobrantes no invertidos incluidos en los documentos contables de compromiso de gasto "D" y por los siguientes importes:

Lote I:

Ejercicio	Código	Número	Cuantía
2022	D	12022000058187	124.889,89 €

Lote II:

Ejercicio	Código	Número	Cuantía
2022	D	12022000054958	47.063,95 €

Que se produce como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de ejecución de los contratos.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022000203) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022000203, relativo al "Servicio de Mantenimiento de los Equipos Multifunción Ricoh del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, el gasto por importe de 60.000,00 euros, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar esta administración, que asciende a 3.925,24 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
2022 (1 de junio a 30 de noviembre de 2022)	14.018,69 €	981,31 €	15.000,00 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	28.037,38 €	1.962,62 €	30.000,00 €
2024 (1 diciembre 2023 a 31 mayo 2024)	14.018,69 €	981,31 €	15.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>56.074,76 €</b>	<b>3.925,24 €</b>	<b>60.000,00 €</b>



**2º.-** Con fecha 17 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato "Servicio de Mantenimiento de los Equipos Multifunción Ricoh del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" a la empresa RICONET TENERIFE, S.L., CON NIF \*\*\*\*9658\* por un importe máximo limitativo de compromiso económico de 60.000,00 €, incluyendo el IGIC por importe de 3.925,24 €.

**3º.-** El contrato se formalizó con fecha 15 de septiembre de 2022, por tanto el periodo de ejecución de los servicios abarca desde el 16 de septiembre de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2024.

Por lo que, una vez manifestada la conformidad por parte del adjudicatario, se hace necesaria la realización de un reajuste de anualidades que permita disponer de los créditos necesarios en los ejercicios corriente y futuros para la ejecución del citado contrato, distribuido en las siguientes anualidades.

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
2022 (16 de septiembre a 30 de noviembre de 2022)	5.761,11 €	403,28 €	6.164,39 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	28.037,38 €	1.962,62 €	30.000,00 €
2024 (1 diciembre 2023 a 15 de septiembre de 2024)	22.276,27 €	1.559,34 €	23.835,61 €
<b>TOTALES</b>	<b>56.074,76 €</b>	<b>3.925,24 €</b>	<b>60.000,00 €</b>

**4º.-** Constan en el expediente los documentos contables emitidos durante el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/21500, de acuerdo con el siguiente detalle y por los importes que a continuación se relacionan:

Número	Periodo	TOTAL
D 12022000070159	Anualidad 2022 (1 de junio a 30 de noviembre de 2022)	15.000,00 €
D_FUT 12022000070160	Anualidad 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	30.000,00 €
	Anualidad 2024 (1 diciembre 2023 a 31 mayo 2024)	15.000,00 €
RC_FUT 12022000066536	Anualidad 2024 (1 junio al 15 de septiembre de 2024)	8.835,61 €

**5º.-** De todo lo anteriormente expuesto resulta la siguiente propuesta de reajuste de anualidades:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
2022 (16 de septiembre a 30 de noviembre de 2022)	5.761,11 €	403,28 €	6.164,39 €

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	28.037,38 €	1.962,62 €	30.000,00 €
2024 (1 diciembre 2023 a 15 de septiembre de 2024)	22.276,27 €	1.559,34 €	23.835,61 €
<b>TOTALES</b>	<b>56.074,76 €</b>	<b>3.925,24 €</b>	<b>60.000,00 €</b>

**6º.-** El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesario el informe de la Intervención, dado que el adjudicatario, con fecha 25 de octubre de 2022, ha dado su conformidad.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

**7º.-** Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General.


**8º.-** La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato denominado "Servicio de Mantenimiento de los Equipos Multifunción Ricoh del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", conforme a la siguiente distribución por anualidades:

#### **Anualidades vigentes**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 26/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
2022 (1 de junio a 30 de noviembre de 2022)	14.018,69 €	981,31 €	15.000,00 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	28.037,38 €	1.962,62 €	30.000,00 €
2024 (1 diciembre 2023 a 31 mayo 2024)	14.018,69 €	981,31 €	15.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>56.074,76 €</b>	<b>3.925,24 €</b>	<b>60.000,00 €</b>

**Anualidades propuestas:**

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
2022 (16 de septiembre a 30 de noviembre de 2022)	5.761,11 €	403,28 €	6.164,39 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	28.037,38 €	1.962,62 €	30.000,00 €
2024 (1 diciembre 2023 a 15 de septiembre de 2024)	22.276,27 €	1.559,34 €	23.835,61 €
<b>TOTALES</b>	<b>56.074,76 €</b>	<b>3.925,24 €</b>	<b>60.000,00 €</b>

**Segundo.-** La reversión a la situación de disponible del crédito sobrante no invertido incluido en el documento contable de compromiso de gasto "D" y por el siguiente importe, que se produce como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de ejecución del contrato.

Ejercicio	Código	Número	Cuantía
2022	D	12022000070159	8.835,61 €

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022-032990) RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA, (ABSORBIDA) POR PARTE DE LA SOCIEDAD ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. (ABSORBENTE), QUEDANDO AUTOMÁTICAMENTE SUBROGADA EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL", Y APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL MENCIONADO CONTRATO, DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-032990, relativo al reajuste de anualidades del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL”, suscrito con fecha 9 de marzo de 2022, con la empresa GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. (NIF \*\*\*\*9647\*), así como comunicación de la fusión por absorción de ésta por la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. (NIF \*\*\*\*9877\*), resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2021, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del gasto, así como solicitar oferta a la empresa Galileo Ingeniería y Servicios, S.A., para proceder a la negociación del contrato.

El mismo órgano municipal, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó adjudicar a la empresa GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., con NIF \*\*\*\*9647\*, el referido contrato, por un plazo de ejecución de (1) año y un importe de noventa y cinco mil ochenta y tres euros, con noventa y dos céntimos (95.083,92 €), sin incluir el IGIC que asciende a seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (6.655,87 €), lo que hace un total de ciento un mil setecientos treinta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (101.739,79 €), todo ello de acuerdo con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Concepto	Importe sin IGIC	IGIC	Total
Año 2022 (del 01/01/2022 al 30/11/2022)	Mantenimiento	81.660,26 €	5.716,21 €	87.376,47 €
	Asistencia Técnica	5.500,00 €	385,00 €	5.885,00 €
Año 2023 (del 01/01/2022 al 31/12/2022)	Mantenimiento	7.423,66 €	519,66 €	7.943,32 €
	Asistencia Técnica	500,00 €	35,00 €	535,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>95.083,92 €</b>	<b>6.655,87 €</b>	<b>101.739,79 €</b>

El contrato se formaliza con fecha 9 de marzo de 2022, siendo su duración de un año a contar desde el día siguiente a su formalización, de conformidad con su cláusula tercera, por lo que el periodo de ejecución de los servicios comprende desde el 10/03/2022 hasta el 09/03/2023.

Ante el retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente, se propone un reajuste de anualidades, manifestando la empresa adjudicataria su conformidad con la citada propuesta.

**2º.-** Constan en el expediente los documentos contables de compromiso de gasto de ejercicio corriente y futuro, así como de reserva de crédito (RC), de acuerdo con el siguiente detalle y por los importes que a continuación se relacionan:

Número	Código	Fecha documento	Concepto	Importe
12022000046625	D	12/07/2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACION ELECTRONICA PRODUCTO MUNICIPAL SEGUN DILIGENCIA DEL J.S. DE FECHA 26/08/2021 PERIODO DE EJECUCION 01-01-2022 AL 31-12-2022 (ANUALIDADES 2022 Y 2023)	93.261,47 €
12022000046626	DFUT	12/07/2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACION ELECTRONICA PRODUCTO MUNICIPAL SEGUN DILIGENCIA DEL J.S. DE FECHA 26/08/2021 PERIODO DE EJECUCION 01-01-2022 AL 31-12-2022 (ANUALIDADES 2022 Y 2023)	8.478,32 €
12022000046508	RCFUT	08/07/2022	REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCTO MUNICIPAL. Anualidad 2023: del 01/01/2023 al 09/03/2023	19.116,86 €

**3º.-** De todo lo anteriormente expuesto resulta la siguiente propuesta de reajuste de anualidades:

Anualidades	Concepto	Importe sin IGIC	IGIC	Total
Año 2022 (del 10/03/2022 al 30/11/2022)	Mantenimiento	64.921,43 €	4.544,50 €	69.465,93 €
	Asistencia técnica	4.372,60 €	306,08 €	4.678,68 €
Año 2023 (del 01/12/2022 al 09/03/2023)	Mantenimiento	24.162,49 €	1.691,37 €	25.853,86 €
	Asistencia técnica	1.627,40 €	113,92 €	1.741,32 €
<b>TOTAL</b>		<b>95.083,92 €</b>	<b>6.655,87 €</b>	<b>101.739,79 €</b>

**4º.-** El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

**5º.-** Mediante instancias presentadas por la empresa adjudicataria, con números de registro de entrada en esta Administración 2022-041209 y 2022-044235, presentadas con fecha 11-07-2022 y 22-07-2022, respectivamente, se comunica que

"el pasado mes de mayo del corriente se ha llevado a cabo la fusión por absorción de la sociedad Galileo (Absorbida) por parte de la sociedad ATM Grupo Maggioli, SL (Absorbente), de tal manera que todos los derechos y obligaciones pasan a ser titularidad de esta última sociedad". A tal efecto, se aporta nota registral en la que consta inscripción 38, relativa a la escritura autorizada ante el notario Jorge Padres López, con fecha 03/03/2022, número 116, en Madrid, de inscripción, entre otros, de la fusión por absorción de la entidad GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA., así como la copia del NIF de la entidad absorbente.

Obra en el expediente escritura notarial de fusión de sociedades nº 116, de fecha 3 de marzo de 2022, aportada por el adjudicatario del contrato, "GALILEO INGENIERA Y SERVICIOS, SA" (sociedad absorbida) por parte de "ATM Grupo Maggioli, S.L." (sociedad absorbente). Como consecuencia de esta fusión se traspasa a la sociedad absorbente todo el patrimonio de la primera a esta última, quedando automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

Consta anexa a la escritura DOCUMENTO: 1/2022/2.703,0, de fecha 23/03/2022, de inscripción en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, según la cual "la <INEXISTENCIA DE OBSTACULOS REGISTRALES> para la fusión por absorción de las sociedades "ATM GRUPO MAGGIOLI, SL." (sociedad absorbente) y GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA (sociedad absorbida), quedando en consecuencia "CERRADA PROVISIONALMENTE la hoja de esta sociedad, durante el plazo de SEIS MESES a contar desde esta fecha. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de la sociedad absorbente ...//... se procederá a practicar la cancelación de los asientos concernientes a la sociedad de esta hoja, como absorbida". Dicha inscripción se produce, según consta en el documento del Registro Mercantil de Madrid, el 28 de abril de 2022.

Durante este periodo transitorio en el que la empresa GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., se encuentra "CERRADA PROVISIONALMENTE", se expiden por ésta y consta recibidas en esta administración las siguientes facturas derivadas de la ejecución del contrato:

Código	Número	Descripción	Importe (€)	NIF	Nombre proveedor	F. Factura
12022004435	2200158	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS.PERIODO: del 10 al 31 de Marzo de 2022.	5.919,40	ES-A38096475	GALILEO INGENIERIA Y SERVICIOS.SA	06/05/2022
12022003848	2200128	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN. - EXP. Nº 2021-050644/PERIODO: ABRIL 2022	7.943,32	ES-A38096475	GALILEO INGENIERIA Y SERVICIOS.SA	09/05/2022
<b>TOTAL</b>			<b>13.862,72</b>			

**6º.-** Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General.

**7º.-** La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el 16 de abril de 2009.

**8º.-** El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la fusión por absorción de la Sociedad Galileo Ingeniería y Servicios, S.A. (Absorbida) por parte de la Sociedad ATM Grupo Maggioli, S.L. (Absorbente), quedando automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL".

**Segundo.-** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL", suscrito con fecha 9 de marzo de 2022, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades vigentes				
Anualidades	Concepto	Importe sin IGIC	IGIC	Total
Año 2022 (del 01/01/2022 al 30/11/2022)	Mantenimiento	81.660,26 €	5.716,21 €	87.376,47 €
	Asistencia Técnica	5.500,00 €	385,00 €	5.885,00 €
Año 2023 (del 01/01/2022 al 31/12/2022)	Mantenimiento	7.423,66 €	519,66 €	7.943,32 €
	Asistencia Técnica	500,00 €	35,00 €	535,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>95.083,92 €</b>	<b>6.655,87 €</b>	<b>101.739,79 €</b>
Anualidades propuestas				
Anualidades	Concepto	Importe sin IGIC	IGIC	Total
Año 2022 (del 10/03/2022 al 30/11/2022)	Mantenimiento	64.921,43 €	4.544,50 €	69.465,93 €
	Asistencia técnica	4.372,60 €	306,08 €	4.678,68 €
Año 2023 (del 01/12/2022 al 09/03/2023)	Mantenimiento	24.162,49 €	1.691,37 €	25.853,86 €
	Asistencia técnica	1.627,40 €	113,92 €	1.741,32 €
<b>TOTAL</b>		<b>95.083,92 €</b>	<b>6.655,87 €</b>	<b>101.739,79 €</b>

**Tercero.-** Como consecuencia del desplazamiento temporal que se produce en el periodo de ejecución del contrato, la reversión a la situación de disponible de los créditos sobrantes no invertidos, por importe de 19.116,86 €, incluidos en el

documento contable 1202200000154, correspondiente a los créditos previstos inicialmente, para la ejecución del contrato por el periodo que comprende desde el 1 de enero hasta el 9 de marzo de 2022.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2021019938) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE DIVERSAS FACTURAS SIN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021019938 relativo a la revisión de oficio de la contratación sin procedimiento administrativo, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 4 de julio de 2022, en sesión ordinaria, se acordó:

*Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal del servicio que se relacionan en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.*

*Segundo.- Establecer la indemnización a favor de los proveedores que se señalan, por el concepto e importe que, asimismo, se consignan, por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas por un importe total de 75.907,32 €, incluido IGIC.*

".../..."

CIF/NIF	Descripción	Importe €	IRPF/ISP
***8748*	Suministro material de papelería según adjunto B018984	40,76	
***8748*	Sello Grinter 35	29,50	

..."

**2º.-** Posteriormente, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, emite informe señalando lo siguiente:

"...



<input checked="" type="checkbox"/> <b>ACUERDO.</b> Se han contabilizado obligaciones por importe de <b>75.174,92€</b> , quedando pendientes las siguiente terceros:																		
CIF/NIF	Descripción	Importe €	IRPF/ISP															
B38887485	Suministro material de papelería según adjunto B018984	40,76																
B38887485	Sello Grinter 35	29,50																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Aplicación presupuestaria</th> <th>Proveedor</th> <th>CIF/NIF</th> <th>Descripción</th> <th>Importe €</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>180/ 91200/2269970</td> <td>M * José</td> <td></td> <td>justificación de dietas y Gastos de asistencia a Fitur 2018 Encomienda de Servicio del Alcalde Presidente de 15/01/2018</td> <td>130,45</td> </tr> <tr> <td>180/ 91200/2269970</td> <td>Castañeda Cruz (Concejal Delegada de Turismo)</td> <td></td> <td></td> <td>531,69</td> </tr> </tbody> </table>				Aplicación presupuestaria	Proveedor	CIF/NIF	Descripción	Importe €	180/ 91200/2269970	M * José		justificación de dietas y Gastos de asistencia a Fitur 2018 Encomienda de Servicio del Alcalde Presidente de 15/01/2018	130,45	180/ 91200/2269970	Castañeda Cruz (Concejal Delegada de Turismo)			531,69
Aplicación presupuestaria	Proveedor	CIF/NIF	Descripción	Importe €														
180/ 91200/2269970	M * José		justificación de dietas y Gastos de asistencia a Fitur 2018 Encomienda de Servicio del Alcalde Presidente de 15/01/2018	130,45														
180/ 91200/2269970	Castañeda Cruz (Concejal Delegada de Turismo)			531,69														
Habida cuenta que:																		
1. la parte dispositiva del acuerdo debe contener el <b>Nombre o razón social</b> del tercero (tabla 1) con indicación del <b>CIF o NIF</b> (tabla 2).																		
2. el documento contable RC <b>1202200006422</b> al que se hace referencia en la resolución no tiene saldo de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria <b>141/43100/2269970</b> (Saldo de <b>69,76€</b> ) para el importe que se pretende imputar a la misma ( <b>40,76+29,50=70,26€</b> ) (tabla 2).																		
<i>Importe total pendiente (40,76+29,50+130,45+531,69)=732,40€</i>																		

...".

**3º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

**4º.-** En relación a la competencia, el artículo 15. 1, letra o) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la revisión de oficio de sus propios actos.

**5º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 4 de julio de 2022, en su parte resolutive, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"...

CIF/NIF	Descripción	Importe €	IRPF/ISP
***8748*	Suministro material de papelería según adjunto B018984	40,76	
***8748*	Sello Grinter 35	29,50	

...”

- Debe decir:

“...”

Aplicación Presupuestaria	Proveedor	CIF/NIF	Descripción	Importe €	IRPF/ISP
141/43100/2269970	FICHEROS SLU	B38887485	Suministro material de papelería según adjunto B018984	40,76	
141/43100/2269970	FICHEROS SLU	B38887485	Sello Grinter 35	29,50	
<b>Subtotal</b>				<b>70,26</b>	

...”

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, en todo su contenido literal.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (22-67473) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRORIO Y VIVIENDA, PARA QUE SE LE DELEGUE LA COMPETENCIA PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO NO MENOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS NECESARIOS A FIN DE LLEVAR A CABO LA IMPLANTACIÓN DE UN MERCADILLO ITINERANTE DE PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO EN LA COMARCA DEL NORDESTE.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 22-67473, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, que transcrita literalmente, dice:

"En ejercicio de la competencia propia en materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11. f y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y esta Concejalía programa y organiza diversos proyectos y actividades de promoción y dinamización de la economía local y del Sector Primario del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, entre las que se encuentran el apoyo a la producción agrícola, pesquera y ganadera. Siendo la comercialización conjunta y directa a través de los denominados mercadillos del agricultor, una estrategia que se ha demostrado útil, por lo que:

1.- Se considera necesaria por esta Concejalía, a fin de llevar a cabo la implantación de un **Mercadillo Itinerante de productos del sector primario en la Comarca del Nordeste**, la contratación de los servicios y suministros necesarios para la misma.

2.- La disposición adicional tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las atribuciones como Órgano de Contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que se el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha atribución, según el artículo 127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno y concejales, de los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

3.- Asimismo, el artículo 61.2 de la LCSP establece la posibilidad de que los órganos de contratación deleguen sus competencias. Por su parte, el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna dispone en su párrafo primero que "Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno podrán ser delegadas por la misma en los Tenientes de Alcalde de Área..."

4.- Teniendo en cuenta que el Área de Contratación de esta Corporación es aquella que, con carácter general, ejerce la competencia para la tramitación de los contratos no menores, esta atribución general no representa obstáculo alguno para delegar la tramitación y resolución de concretos expedientes de contratación a otras áreas con el fin de aligerar la carga de trabajo y en aras de una mayor celeridad.

Por todo lo expuesto, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente


#### PROPUESTA DE ACUERDO

Delegar en este Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, la competencia para la tramitación y resolución del expediente de contrato no menor para la contratación de los servicios y suministros necesarios a fin de llevar a cabo la implantación de un **Mercadillo Itinerante de productos del sector primario en la Comarca del Nordeste**, cuya adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, al ser el valor del contrato inferior a 60.000,00 € y no tener criterios de adjudicación de carácter subjetivo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2022033282) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), POR IMPORTE DE 11.500.00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RED DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INTERVENCIÓN CON EL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS 2022".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022033282, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 35/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) por importe de once mil quinientos euros (11.500.00.-€), resulta:


**1º.-** La FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), con CIF nº \*\*\*\*3875\* ha presentado, con fecha 2 de junio de 2022 y número de Registro de Entrada 2022032229, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Red de Servicios Básicos en la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas 2022" cuyo objeto general es posibilitar la continuidad de la red de servicios básicos para la intervención con el colectivo de personas sordas de las Islas Canarias, posibilitando su integración social. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Posibilitar la ruptura de las barreras de comunicación del colectivo en todos los ámbitos de su vida.
- ✓ Desarrollar actuaciones dirigidas a la concienciación social.
- ✓ Fortalecer el movimiento asociativo a través de acciones de asesoramiento y coordinación.
- ✓ Asegurar la defensa de los derechos del colectivo de personas sordas.

Con la finalidad de alcanzar los citados objetivos, se desarrollarán las siguientes actividades, entre otras:

- Apoyo técnico en el diseño, elaboración, organización y realización de actividades.
- Realización y participación en acciones tendentes a la concienciación social.
- Canalización y derivación de la información obtenida a los diferentes profesionales/asociaciones afiliadas.
- Participación en foros, plataformas, mesas de debate para la representación y defensa del colectivo de personas sordas.

Los beneficiarios directos de este proyecto son personas sordas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, así como sus familias y su entorno cercano. De igual forma, podrá beneficiarse cualquier persona oyente, sea familiar, amigo/a de la persona con sordera, profesionales, estudiantes, así como cualquier persona interesada en conocer la comunidad. Así mismo, se beneficiarán asociaciones afiliadas con la entidad, las entidades sociales y administraciones que se relacionen con el colectivo de personas sordas, centros educativos y otras asociaciones en general del municipio. Se estima que serán aproximadamente 300 personas, de las cuales el 60% serán vecinos de este municipio. Se consideran beneficiarios indirectos el resto de personas que conozcan el proyecto a través de acciones de difusión.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 36/98 -	

La actividad a subvencionar se desarrollará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 -y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 44.575,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y de la Fundación ONCE-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponderían con parte de los gastos de personal (costes laborales), suministros, desplazamientos, viajes, dietas y alojamiento de los profesionales, material y difusión, mantenimiento (gastos de asesoría, correspondencia, alarma, protección de datos, servicio y productos de limpieza, seguros, etc.).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48001.


En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de once mil quinientos euros (11.500.00.-€), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48001.

**3º.-** La FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que desarrolla su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y que tiene por misión trabajar para mejorar el bienestar social de todas las personas sordas y sus familias en Canarias, así como fortalecer el movimiento asociativo, y para ello asume la representación y defensa de los intereses de las asociaciones de personas sordas y de todas las personas sordas y sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y cualesquiera otros.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Federación que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 148 (G1/S2/148-96/TF), en virtud de resolución de 18 de noviembre de 1996.

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 9 de junio de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 37/98 -	

mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010317.


**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 642663.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 23 de septiembre de 2022, señalando en el punto Tercero, apartado primero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de. 11.500,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48001.*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 38/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de once mil quinientos euros (11.500.00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48001.*

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) en la cantidad de 11.500,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el punto Tercero, apartado segundo del informe, la asesoría señala que consta en el expediente solicitud de la Federación referente a la ampliación de la cuantía de la subvención, de 11.500 euros a 20.000 euros y que deberá existir pronunciamiento al respecto por parte del Servicio Gestor.


El día 6 de junio de 2022, se notifica a dicha Federación el Decreto de Inicio de la subvención, en el que consta el importe previsto en los Presupuestos para la misma, siendo éste de 11.500 euros, el día 7 de junio de 2022 se recibe el acuse de recibo de la notificación por parte del beneficiario, sin que éste manifieste su disconformidad con el importe señalado anteriormente.

Se considera que la Federación desiste de su solicitud referente a la ampliación de la cuantía de la subvención y acepta la cuantía de 11.500 euros para la realización del Proyecto.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala en el punto Cuarto, que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastantado de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, el Servicio gestor entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

La Asesoría Jurídica también indica en el punta Quinto del informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 39/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

La Asesoría Jurídica, a pie de página de su informe, indica que el Proyecto contenido en el documento contable RC no coincide con el Proyecto de la subvención nominativa.


Consideramos que aun habiendo un cambio de denominación en el Proyecto, es meramente eso, un cambio de denominación, ya que el Objeto del Proyecto sigue siendo el mismo, posibilitar la continuidad de la red de servicios básicos para la intervención con el colectivo de personas sordas de las Islas Canarias, posibilitando su integración social.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 8 de noviembre de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 40/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	



sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Federación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.


Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 41/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.


El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de bienestar social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de once mil quinientos euros (11.500.00.-€), con cargo al RC número 12022000010317 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48001.

**Segundo.-** Conceder a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), con CIF nº \*\*\*\*3875\*, representada por don Kevin Danilo Pérez Teschmit, con DNI \*\*\*95,59\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de once mil quinientos euros (11.500.00.-€), con cargo al RC número 12022000010317 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48001, para la ejecución del proyecto "Red de Servicios Básicos en la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 44.575,00.-€ , que se financiará con la aportación de este

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 42/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

Ayuntamiento, así como con la aportación de la Fundación ONCE y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Federación (parte de los gastos de personal (costes laborales), suministros, desplazamientos, viajes, dietas y alojamiento de los profesionales, material y difusión, mantenimiento (gastos de asesoría, correspondencia, alarma, protección de datos, servicio y productos de limpieza, seguros, etc.). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), con CIF nº \*\*\*\*3875\*, representada por don Kevin Danilo Pérez Teschmit con DNI \*\*\*95.59\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de once mil quinientos euros (11.500.00.-€), con cargo al RC número 12022000010317 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48001, para la ejecución del proyecto "Red de Servicios Básicos en la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas 2022".


**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), para la ejecución del Proyecto "Red de Servicios Básicos en la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2022-038820) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL LA FUENTE DEL PICO, POR IMPORTE DE 2.000,00 €, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD 2022 BASADO EN LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CARACTERÍSTICA DE UNA BANDA DE MÚSICA POPULAR.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 43/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-038820, relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de La Agrupación Musical La Fuente del Pico, con CIF número \*\*\*\*0968\*, por importe de 2.000,00 €, para la realización de la actividad 2022 basado en la promoción de la música característica de una banda de música popular, resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto nº 7685/2022, de 11 de agosto, del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio Gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Agrupación Musical La Fuente del Pico, con CIF número \*\*\*\*0968\*, ha presentado el proyecto, cuyo objeto es promocionar la música característica de una banda musical de carácter popular, para lo cual necesitan instrumentos y mejorar la vestimenta típica de las mismas, para el desarrollo de las actuaciones, en óptimas condiciones.

El coste total de las acciones asciende a 2.950,00 €, a financiar con la subvención de este Ayuntamiento y recursos propios.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.


**3.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y modificado por acuerdo este mismo órgano en sesión celebrada el 25 de julio de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (BOP) de Tenerife nº 94 de 5 de agosto de 2022, y el Anexo I del presupuesto General del ejercicio 2022, modificado en sesión Plenaria de 9 de junio de 2022, y publicado el BOP nº 86 del lunes 18 de julio de 2022, prevén la concesión de la subvención.

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/48006, documento contable: 12022000055015.

**5º.-** El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **número de referencia 648846**.

**6º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe, realizando observaciones en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la incompatibilidad con otras subvenciones, el poder bastantado y la apreciación de falta de aclaración de los gastos. En respuesta las mismas, cabe señalar lo siguiente:

- Respecto al pronunciamiento sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, indicar que es un requisito que ahora señala la Asesoría Jurídica respecto a una norma -Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera- a pesar del tiempo de vigencia de la misma. Por otro lado indicar que la concesión de subvenciones nominativas está

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 44/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

prevista en el Presupuesto Municipal, que debe cumplir con las disposiciones de dicha Ley Orgánica. Aprobado este y encontrándose en vigor, la tramitación de los procedimientos de subvenciones es mera ejecución de un acto administrativo.

- La aportación por parte de la entidad solicitante de poder bastantado no es una obligación establecida en la normativa sectorial reguladora de las subvenciones ni en la ley procedimental. La única referencia normativa a la que se alude en el informe es al artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal relativo a las funciones de la Asesoría Jurídica.

- Consta el certificado de estar al corriente con la Administración Local según informe del Órgano de Gestión Económico-Financiero de 14 de octubre de 2022.

- Se ha subsanado el error relativo a los gastos subvencionables.

- Se le ha dado una nueva redacción a la cláusula octava del convenio.

**7º.-** La fiscalización del expediente ha sido conforme, según el informe de 28 de octubre de 2022.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 45/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2022, a favor de La Agrupación Musical La Fuente del Pico, con CIF número \*\*\*\*0968\*, por importe de dos mil euros (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/48006, documento contable: 12022000055015.

**Segundo.-** Conceder a La Agrupación Musical La Fuente del Pico, con CIF número \*\*\*\*0968\*, la subvención nominativa por dos mil euros (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/48006, documento contable: 12022000055015, para el proyecto 2022 que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos propios a realizar en el periodo comprendido entre el 1 agosto de 2022, a 31 de diciembre de 2022.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a La Agrupación Musical La Fuente del Pico, con CIF número \*\*\*\*0968\*, para la ejecución del proyecto 2022 desde 1 agosto de 2022, a 31 de diciembre de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 46/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2022018952) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, POR IMPORTE DE 34.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TANITA, VIVIENDA TEMPORAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA MADRES", PARA EL AÑO 2022.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022018952, relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con CIF \*\*\*\*3291\*, para la ejecución del proyecto denominado Proyecto "TANITA, VIVIENDA TEMPORAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA MADRES", resulta:

**1º.-** La mencionada entidad ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto y va dirigido a familias monoparentales con hijos e hijas a cargo, preferentemente en riesgo de exclusión social; mujeres solteras con hijos e hijas a cargo, que no tienen familia de apoyo; Mujeres que se quedan en desempleo con hijos e hijas a cargo sin red.

Se trata de madres, que tengan un diagnóstico de reinserción familiar y/o social a corto plazo, que necesiten un acompañamiento intensivo de nueve meses a un año, para su autonomía.

Se excluyen personas con problemáticas, tales como, adicciones, discapacidad, enfermedad psíquica y dependencia emocional-afectiva con pareja maltratadora, y los hijos e hijas deben tener entre 0 y 12 años.

El Proyecto pretende lograr el objetivo del cuidado y la protección de los niños y niñas en situación de riesgo extremo y/o situación de vulnerabilidad.

Este cuidado y protección se realizara a través de:


- Acogimiento residencial a través de hogares, previa propuesta de desamparo de los niños y niñas del Gobierno autónomo de Canarias y gestionado por el Cabildo de Tenerife.

- Participación e integración de los niños y niñas en la promoción de la cultura, la educación y el aprovechamiento adecuado del ocio y de los recursos naturales.

- Estudio, investigaciones y formación sobre el crecimiento sano y equilibrado de los niños y niñas y sus medios familiares.

- La reestructuración y reorganización de las familias de niños y niñas en dificultad social, económica y familiar.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 34.000,00 €, con una previsión de gastos de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 47/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

personal 29.916,00 euros (Trabajadora/or Social), y otros gastos del proyecto 342,75 euros (Seguro del Vivienda); 1.658,00 euros (suministros) y 2.084,00 euros (Alimentación e higiene)

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 06/04/2022.

Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.


**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DE REINSECCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, con CIF \*\*\*\*3291\*, por importe de 34.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48001

**3º.-** La mencionada entidad, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene, entre otros, como fines (art. 2 punto 4 de sus Estatutos) la reestructuración y reorganización de las familias de los menores y para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades (art. 3 de los Estatutos (Actividades) 1.- Hogares para menores a los que se les haya aplicado una medida protectora por la Entidad Pública, 2.- Las actividades de información, captación y preparación de personas o familias para la constitución de acogimientos familiares y 3.- Las actividades de trabajo familiar, con las familias biológicas de los menores acogidos en los hogares.

**4º.-** Conforme a lo señalado en el Art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, la ejecución del citado proyecto, tiene un interés público, social y humanitario, existiendo razones que dificultarían su convocatoria pública, ya que:

- Desde el punto de vista público-social: el proyecto que plantea desarrollar la Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, complementa las actividades y acciones que se desarrollan en los propios Servicios Sociales, posibilitando a madres con hijos y sin redes de apoyo, mayores oportunidades de formación, búsqueda y/o mantenimiento de un empleo, circunstancias necesarias para lograr la emancipación de las ayudas públicas y procurarse así una vida autónoma.

- Desde el punto de vista económico: el coste de la subvención se emplaza a cubrir los gastos de personal que cuidarán, acompañarán y guardarán a los y las menores, para que sus madres pueden formarse, acometer itinerarios de búsqueda de empleo o poder realizar su jornada de trabajo si ya tuvieran un empleo.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 48/98 -	



- Otras razones: se ha de mencionar que es un proyecto llevado a cabo por una asociación del sector terciario del ámbito social, cuyas acciones se ejercen con apoyo de voluntariado, con y para personas en situación de exclusión socio-económica, y por ello con mayores dificultades de acceso al sector primario, por lo que, iniciativas como esta favorecen posibilidades acceso a empleos, inclusión social,

Se considera que la Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, es la única asociación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna que en la actualidad presta este tipo de asistencia.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención extrayéndose de expedientes tramitados por esta Administración, constando declaración responsable conforme el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones, declaración sobre la Ley de Protección Jurídica del Menor, estando al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como para con esta Administración.

**5º.-** Consta en el expediente informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 28 de abril de 2022 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.


**6º.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022 de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48001, por importe de 34.000,00 €.

**7º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**8º.-** Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC), por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00.-), con número de documento 12022000010397, en concepto de subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48001

**9º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 623482.

**10º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 29 de julio de 2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 49/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

*"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 34.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48001*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de Treinta y Cuatro Mil Euros (34.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23102/48001"*


Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA en la cantidad de 34.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Undécimo.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 10/11/2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 50/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.


La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 51/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos, mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible

**14º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48001 y documento contable 12022000010397.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, con CIF \*\*\*\*3291\*, para financiar la ejecución del proyecto denominado "TANITA, VIVIENDA TEMPORAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA MADRES", para el año 2022, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48001 y documento contable 12022000010397, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 52/98 -	

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, con CIF \*\*\*\*3291\*, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2022.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.


**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2022036307) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES CRISTO DEL PILAR, POR IMPORTE DE 9.000,00 €, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2022.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022036307, relativo a solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores "Cristo del Pilar", con CIF: \*\*\*\*3856\*, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2022, resulta:

**1º.-** La entidad Asociación de Mayores Cristo del Pilar, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 9.000,00 €; y en el estado de gastos una cantidad de 8.400,00 euros como gastos de alquiler y 600,00€ en gastos de mantenimiento para desarrollo de la actividad (teléfono, material, limpieza, etc...), que se refieren a los gastos subvencionables, solicitando el abono anticipado de la misma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 53/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo consta informe del órgano de gestión económico financiero señalando que dicha entidad no figuran como contribuyente a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de Mayores "Cristo del Pilar" con CIF: \*\*\*\*3856\*, por importe de 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48023.

**3º.-** Consta en el expediente informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 17 de octubre de 2022 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.


**4º.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022 de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48023, por importe de 9.000,00 €.

**5º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**6º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-), con número de documento 12022000010411, en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Mayores "Cristo del Pilar, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/4802.

**7º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 654741.

**8º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 25 de octubre de 2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 54/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 9.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48023.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de nueve mil euros (9.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23111/48023"*


Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Mayores "Cristo del Pilar", en la cantidad de 9.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019. No obstante se ha requerido a la entidad la presentación de dicha documentación.

**9º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 10/11/2022.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 55/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.


En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

10.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 56/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	



excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

10.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.


10.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible.

**12º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de NUEVE MIL

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 57/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

EUROS (9.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48023, y documento contable número 12022000010411.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Asociación de Mayores Cristo del Pilar, con G-38438560 la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48023, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2022, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 9.000,00€; y en el estado de gastos una cantidad de 8.400,00 euros como gastos de alquiler y 600,00€ en gastos de mantenimiento para desarrollo de la actividad (teléfono, material, limpieza, etc...), que se refieren a los gastos subvencionables, solicitando el abono anticipado de la misma.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.


El abono de la subvención se efectuará con la acreditación documental por la entidad beneficiaria que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias - Autonómica y Estatal- y con la Seguridad Social.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Mayores "Cristo del Pilar", con CIF: \*\*\*\*3856\*, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, SERVICIOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, LOS**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 58/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

**PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR DEL TAXI PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA, Y LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ESTE MUNICIPIO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, adoptó el Acuerdo de aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de este año.

Teniendo en cuenta las necesidades organizativas del Área de Seguridad Ciudadana, frente a determinados gastos que no pueden demorarse al ejercicio presupuestario 2023 al tratarse de gastos de naturaleza sobrevenida, que requieren su tramitación en el presente año y que precisan la emisión de documentos contables que permitan la adopción de acuerdos y/o resoluciones hasta el final del ejercicio, máxime teniendo en cuenta los actos festivos y fiestas navideñas que se aproximan.


Es por ello que, ante los límites temporales impuestos por el mencionado calendario, se hace preciso excepcionar algunas actuaciones en cuanto a fechas y trámites previstos en el calendario de cierre, para poder continuar con la tramitación sucesiva en todas sus fases y de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Que apruebe la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2022, de los siguientes expedientes:

- a) Subvención directa a las entidades representativas del sector del taxi para la implementación de la imagen corporativa por importe de 75.000 euros.
- b) Subvención para la adquisición de un camión para la Agrupación de Bomberos Voluntarios de este municipio por importe de 308.814,04 euros."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2023 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2021014466) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, EN SU LÍNEA 13 "SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD", Y EN SU LÍNEA 4 "PROMOCIÓN DEL DEPORTE".**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 59/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021014466, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.

**2º.-** La Concejalía de Seguridad Ciudadana, propone la modificación de la Línea 13 "Seguridad Ciudadana y Movilidad", a los efectos de incluir la subvención directa para la "Asociación de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal de La Laguna", por importe de 308.814,04 €.


**3º.-** La Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes propone la modificación de la Línea 4 "Promoción del Deporte", a los efectos de incluir la subvención directa para el Club de Luchas Rosario, por importe de 18.000,00 €, la subvención directa para el Club Deportivo de Luchas Luguama-Guamasa, por importe de 18.000,00 €, y la subvención directa para el Club Escuela Atletismo de Tenerife, por importe de 5.000,00 €.

**4º.-** La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios propone la modificación del Plan, en lo concerniente a la Línea 13 "Seguridad Ciudadana y Movilidad", de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, así como la modificación del Plan en lo concerniente a la Línea 4 "Promoción del Deporte", de acuerdo con la propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

**5º.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

**6º.-** De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 60/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

**7º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

**8º.-** Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.

**9º.-** Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

**10º.-** El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en su Línea 13 "Seguridad Ciudadana y Movilidad", de manera que se incluya la siguiente nueva subvención nominativa:

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
Subvención a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal de La Laguna	Asociación de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal de La Laguna
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Art. 25.2.f) LRBRL y Ley Municipios de Canarias (art. 11.ñ)

<b>OBJETIVOS</b>	Dotar de un vehículo especializado en extinción de incendios a fin de ofrecer la máxima eficacia y movilidad en situaciones de intervenciones especiales de siniestros, inundaciones, incendios, etc.		
<b>MODALIDAD CONCESIÓN</b>	<b>PLAZO</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>FUENTE</b>
Directa	Ejercicio Presupuestario	308.814,04 €	Financiación Propia
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	170/13600/78000		

Manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

**Segundo.-** Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en su Línea 4 "Promoción del Deporte", de manera que se incluyan las siguientes nuevas subvenciones nominativas:

<b>DESCRIPCIÓN</b>			<b>DESTINATARIO</b>
Fomento y promoción de la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, como es la Lucha Canaria.			Club de Luchas Rosario
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias		
<b>OBJETIVOS</b>	Fomento de la Lucha Canaria en toda sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones.		
<b>MODALIDAD CONCESIÓN</b>	<b>PLAZO</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>FUENTE</b>
Directa nominada	12 meses	18.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	154 34100 48014		

<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>DESTINATARIO</b>
Fomento y promoción de la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, como es la Lucha Canaria		Club Deportivo de Luchas Luguama-Guamasa
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias	

<b>OBJETIVOS</b>	Fomento de la Lucha Canaria en toda sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones.		
<b>MODALIDAD CONCESIÓN</b>	<b>PLAZO</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>FUENTE</b>
Directa nominada	12 meses	18.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		154 34100 48015	


<b>DESCRIPCIÓN</b>			<b>DESTINATARIO</b>
Apoyar a clubes en la promoción del deporte por razones de interés público.			Club Escuela Atletismo de Tenerife
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
<b>OBJETIVOS</b>	Apoyo en los campeonatos en categoría máster		
<b>MODALIDAD CONCESIÓN</b>	<b>PLAZO</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>FUENTE</b>
Directa nominada	12 meses	5.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		154 34100 48016	

Manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

**URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LOTE III "DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS" Y LOTE I "CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y RETIRADA DE AVES ASILVESTRADAS".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2020032937, relativo a la contratación del "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 265.576,74 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a 17.374,18 euros, resulta:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 63/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	


**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto, con el desglose por Lotes y la distribución por anualidades que se detalla en el mismo correspondiente al Lote I "Control de la población de palomas y retirada de aves asilvestradas", al Lote II "Retirada de fauna exótica" y al Lote III "Desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos".

**2º.-** El anuncio de licitación se publicó en Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fechas 12 y 13 de abril de 2022, respectivamente.

**3º.-** Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren nueve licitadores, de los cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2022, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 1, acordó admitir a las empresas CANARIAS DE SALUD AMBIENTAL, S.L., FUNDACIÓN NEOTRÓPICO, MÁXIMO PESTANO SANIDAD AMBIENTAL, S.L. RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. y TRULEMA FUMIGADORA, S.L. al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conceder plazo de subsanación a los licitadores APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS TENERIFE, S.L., EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L., FENIX CONTROL DE AVES, S.L. y TENEPLEGAS, S.L.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de junio de 2022, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las referidas empresas en el plazo de subsanación acordó admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número 2, relativos al criterio de adjudicación nº 3 "Mejor Memoria Técnica de los Servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes y a solicitar informe al Área de Medioambiente y Servicios Municipales, sobre si las proposiciones de las empresas admitidas, según los lotes que corresponda, se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

**4º.-** Con fecha 8 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, dándose cuenta del informe emitido por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, de fecha 27 de julio de 2022, referente a la valoración detallada del precitado criterio de adjudicación, que se recoge íntegramente en el acta de dicha sesión, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y que la Mesa de contratación asume, procediendo a la evaluación del criterio de adjudicación nº 3 "Mejor Memoria Técnica de los Servicios", de conformidad con el mismo, siendo la puntuación total obtenida por los licitadores admitidos, respecto a dicho criterio, considerando los subcriterios que lo integran, y según el lote al que licitan, la contenida en la conclusión del referido informe, que a continuación se señala respecto a los siguientes Lotes:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 64/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	



**LOTE 1. CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES ASILVESTRADAS**


EMPRESAS ADMITIDAS	Gestión del servicio	Planificación y gestión del servicio	Reducción de los tiempos	PUNTUACIÓN TOTAL
FENIX CONTROL DE AVES S.L.	10,00	5,00	0,00	<b>15,00</b>
TRULEMA FUMIGADORA, S.L.	6,00	3,00	5,00	<b>14,00</b>
TENEPLAGAS, S.L.	6,00	1,50	2,50	<b>10,00</b>

**LOTE 3: DESRATIZACION Y DESINSECTACION DE EN ESPACIOS PUBLICOS ABIERTOS**

EMPRESAS ADMITIDAS	Gestión del servicio	Planificación y gestión del servicio	Reducción de los tiempos	PUNTUACIÓN TOTAL
APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS DE TENERIFE S.L.	9,00	2,00	5,00	<b>16,00</b>
EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.	10,00	5,00	0,00	<b>15,00</b>
TRULEMA FUMIGADORA S.L.	6,00	3,00	4,00	<b>13,00</b>
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.L.	6,00	2,00	4,00	<b>12,00</b>
TENEPLAGAS S.L.	4,00	3,00	3,00	<b>10,00</b>
MAXIMO PESTANO S.L.	0,00	4,00	5,00	<b>9,00</b>
CANARIAS SANIDAD AMBIENTAL S.L.	0,00	4,00	0,00	<b>4,00</b>

Asimismo en dicha sesión se procedió a la apertura del archivo electrónico número 3, relativo a los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio del contrato" y nº 2 " Calidad en atención de servicios" de las empresas admitidas y a solicitar informe al Área de Medioambiente y Servicios Municipales, sobre si las proposiciones de las empresas admitidas, según los lotes que corresponda, se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2 y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquellas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

**5º.-** Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 31 de agosto de 2022, en la que se da cuenta del informe, de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, solicitado en la

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 65/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

sesión anterior, reproduciéndose a continuación aquellos extremos del mismo que se refieren al Lote I "Control de la población de palomas y retirada de aves asilvestradas y Lote III "Desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos", dado que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de octubre de 2022, se adjudicó el Lote II "Retirada de fauna exótica".

"... Atendiendo a lo solicitado por la mesa de contratación se procede a realizar la evaluación de las ofertas respecto a los **criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio del contrato" y nº 2 "Calidad en atención de servicios", evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico nº 3), establecidos en la cláusula 9.4. del PCAP.**

Las ofertas a valorar correspondientes a cada uno de los lotes son las que se indican a continuación:

**LOTE 1: CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES ASILVESTRADAS**

- FENIX CONTROL DE AVES S.L.
- TRULEMA FUMIGADORA, S.L
- TENEPLAGAS, S.L

**LOTE 3: DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS**

- APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS, TENERIFE, S.L.
- CANARIAS DE SALUD AMBIENTAL, S.L.
- EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.
- MÁXIMO PESTANO SANIDAD AMBIENTAL, S.L.
- RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A
- TRULEMA FUMIGADORA, S.L
- TENEPLAGAS, S.L

Se indica que todas las ofertas presentadas por los licitadores respecto a los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio del contrato" y nº 2 "Calidad en atención de servicios", que se valoran en el presente informe, cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el PPT. Asimismo se indican que sus ofertas se adaptan a lo exigido en la cláusula 9.4 del PCAP.

A continuación se procede a valorar cada una de las ofertas presentadas para cada uno de los lotes de la presente licitación.

**LOTE 1. CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES ASILVESTRADAS**

<b>1º</b>	<b>Menor precio del contrato</b>	<b>Hasta 49 puntos</b>
	Se valorará a razón de 4,9 puntos por cada punto porcentual rebajado sobre el precio correspondiente al Lote 1 (67.863,80 € sin IGIC). Los números de los porcentajes aplicados deberían ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.	
<b>2º</b>	<b>Calidad en atención de servicios</b>	<b>Hasta 31 puntos</b>

<p>Se valorará el establecimiento de una plataforma informática que permita la completa gestión digital del servicio y que incluya un sistema de información geográfica (GIS) que permita la organización, almacenamiento, manipulación y análisis de la información relativa a las actuaciones realizadas de capturas, mostrándose geográficamente referenciada. Esta información debe ser actualizada todos los días laborables y debe permitir el acceso a la información en tiempo real por la administración contratante. También se valorará la existencia de certificado de calidad en gestión ambiental, la utilización de vehículos con distintivos ambientales, la eficacia en sistema de gestión de la calidad o en la prestación de servicios en la gestión de plagas. Todo ello sin ningún coste para la Administración. La puntuación se otorgará según el siguiente detalle:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aportación de plataforma informática con sistema de información geográfica para la gestión del servicio, que deberá estar completamente operativa antes de que se cumplan los dos primeros meses del contrato.</li> </ul>	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si dispone de certificado de calidad en gestión ambiental.</li> </ul>	3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si dispone de certificado de eficacia del sistema de gestión de la calidad.</li> </ul>	3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si dispone de certificado de calidad en servicios de gestión de plagas</li> </ul>	3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si para la realización del servicio se utiliza un vehículo con distintivo ambiental de la DGT 0 emisiones (azul) o ECO (verde-azul).</li> </ul>	2 puntos

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de baja ofertado por cada una de las empresas licitadoras sobre el precio del contrato, así como la puntuación obtenida:

Lote nº 1 "CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES SILVESTRES"				
Se valorará a razón de 4,9 puntos por cada punto porcentual rebajado sobre el precio correspondiente al Lote 1 (67.863,80 € sin IGIC). Los números de los porcentajes aplicados deberían ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.				
EMPRESAS LICITADORAS	PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO	PUNTOS PORCENTUALES DE BAJA SIN DECIMALES	(4,9X PUNTOS PORCENTUALES DE BAJA)	PUNTUACIÓN TOTAL
FENIX CONTROL DE AVES S.L.	9,00%	9,00	44,10	44,10
TRULEMA FUMIGADORA, S.L	20,99%	20,00	98,00	49,00
TENEPLAGAS, S.L	52,00%	52,00	254,80	49,00

La puntuación máxima que puede obtenerse por este criterio es de 49 puntos por lo que a aquellos licitadores que han ofertado porcentajes de descuento superiores al 10% se le ha otorgado dicha puntuación conforme a lo establecido en la cláusula 9.4. del PCAP.

En el siguiente cuadro se muestran las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas licitadoras respecto al **criterio de adjudicación nº 2 "Calidad en atención de servicios"**:

Lote nº 1 "CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES SILVESTRES"		FENIX CONTROL DE AVES S.L.	TRULEMA FUMIGADORA, S.L.	TENEPLAGAS, S.L.
Aportación de plataforma informática con sistema de información geográfica para la gestión del servicio, que deberá estar completamente operativa antes de que se cumplan los dos primeros meses del contrato.	20 puntos	0,00	20,00	20,00
Si dispone de certificado de calidad en gestión ambiental.	3 puntos	0,00	0,00	0,00
Si dispone de certificado de eficacia del sistema de gestión de la calidad.	3 puntos	0,00	3,00	0,00
Si dispone de certificado de calidad en servicios de gestión de plagas	3 puntos	0,00	3,00	0,00
Si para la realización del servicio se utiliza un vehículo con distintivo ambiental de la DGT 0 emisiones (azul) o ECO (verde-azul).	2 puntos	0,00	2,00	0,00
<b>Puntuación TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>28,00</b>	<b>20,00</b>

Por tanto, la valoración obtenida para cada una de las empresas licitadoras correspondiente al **LOTE 1** de los **criterios de adjudicación nº1 "Menor precio del contrato" y nº 2 "Calidad en atención de servicios"** son las que se indican a continuación:

Lote nº 1 "CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES SILVESTRES"		FENIX CONTROL DE AVES S.L.	TRULEMA FUMIGADORA, S.L.	TENEPLAGAS, S.L.
Criterio nº1: Menor precio del contrato	49 puntos	44,10	49,00	49,00
Criterio nº2: Calidad en atención de servicios	31 puntos	0,00	28,00	20,00
<b>Puntuación TOTAL</b>		<b>44,10</b>	<b>77,00</b>	<b>69,00</b>

(...)

**LOTE 3: DESRATIZACION Y DESINSECTACION DE EN ESPACIOS PUBLICOS ABIERTOS**

<b>1º</b>	<b>Menor precio del contrato</b>	<b>Hasta 49 puntos</b>
	<i>Se valorará a razón de 4,9 puntos por cada punto porcentual rebajado sobre el precio correspondiente al lote 3 (151.933,18 € sin IGIC). Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.</i>	
<b>2º</b>	<b>Calidad en atención de servicios</b>	<b>Hasta 31 puntos</b>
	<i>Se valorará el establecimiento de una plataforma informática que permita la completa gestión digital del servicio y que incluya un sistema de información geográfica (GIS) que permita la organización, almacenamiento, manipulación y análisis de la información relativa a las actuaciones realizadas de capturas o desinsectaciones y desratizaciones, mostrándose geográficamente referenciada. Esta información debe ser actualizada todos los días laborables y debe permitir el acceso a la información en tiempo real por la administración contratante. También se valorará la existencia de certificado de calidad en gestión ambiental, la utilización de vehículos con distintivos ambientales, la eficacia en sistema de gestión de la calidad o en la prestación de servicios en la gestión de plagas. Todo ello sin coste para la Administración. La puntuación se otorgará según el siguiente detalle:</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si se aporta al contrato una plataforma informática con sistema de información geográfica para la gestión del servicio, que deberá estar completamente operativa antes de que se cumplan los dos primeros meses del contrato.</li> </ul>	20 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si se dispone de certificado de calidad en gestión ambiental.</li> </ul>	3 puntos

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se dispone de certificado de eficacia del sistema de gestión de la calidad.</li> </ul>	3 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si dispone de certificado de calidad en servicios de gestión de plagas.</li> </ul>	3 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si para la realización del servicio se utiliza un vehículo con distintivo ambiental de la DGT 0 emisiones (azul) o ECO (verde-azul).</li> </ul>	2 puntos

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de baja ofertado por cada una de las empresas licitadoras sobre el precio del contrato, así como la puntuación obtenida:

Lote nº 3: "DESRRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS"				
Se valorará a razón de 4,9 puntos por cada punto porcentual rebajado sobre el precio correspondiente al lote 3 (151.933,18 € sin IGIC). Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.				
EMPRESAS LICITADORAS	PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO	PUNTOS PORCENTUALES DE BAJA SIN DECIMALES	(4,9X PUNTOS PORCENTUALES DE BAJA)	PUNTUACIÓN TOTAL
MAXIMO PESTANO S.L.	59,24%	59,00	289,10	49,00
APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS DE TENERIFE S.L.	10,00%	10,00	49,00	49,00
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.L.	27,00%	27,00	132,30	49,00
CANARIAS DE SALUD AMBIENTAL S.L.	33,00%	33,00	161,70	49,00
EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.	21,00%	21,00	102,90	49,00
TRULEMA FUMIGADORA S.L.	28,77%	28,00	137,20	49,00
TENEPLAGAS S.L.	31,00%	31,00	151,90	49,00

La puntuación máxima que puede obtenerse por este criterio es de 49 puntos por lo que a aquellos licitadores que han ofertado porcentajes de descuento superiores al 10% se le ha otorgado dicha puntuación conforme a lo establecido en la cláusula 9.4. del PCAP.

En el siguiente cuadro se muestran las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas licitadoras respecto al criterio de adjudicación nº 2 "Calidad en atención de servicios":

Lote nº 3: "DESRRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS"		MAXIMO PESTANO S.L.	APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS DE TENERIFE S.L.	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.L.	CANARIAS DE SALUD AMBIENTAL S.L.	EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.	TRULEMA FUMIGADORA S.L.	TENEPLAGAS S.L.
Aportación de plataforma informática con sistema de información geográfica para la gestión del servicio, que deberá estar completamente operativa antes de que se cumplan los dos primeros meses del contrato.	20 puntos	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
Si dispone de certificado de calidad en gestión ambiental.	3 puntos	3,00	0,00	3,00	3,00	3,00	0,00	0,00
Si dispone de certificado de eficacia del sistema de gestión de la calidad.	3 puntos	3,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00
Si dispone de certificado de calidad en servicios de gestión de plagas	3 puntos	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00
Si para la realización del servicio se utiliza un vehículo con distintivo ambiental de la DGT 0 emisiones (azul) o ECO (verde-azul).	2 puntos	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>26,00</b>	<b>22,00</b>	<b>31,00</b>	<b>31,00</b>	<b>31,00</b>	<b>28,00</b>	<b>20,00</b>

Por tanto, la valoración obtenida para cada una de las empresas licitadoras correspondiente al **LOTE 3** de los **critérios de adjudicación nº1 "Menor precio del contrato" y nº 2 "Calidad en atención de servicios"** son las que se indican a continuación:

Lote nº 3: "DESRAZATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS"		MAXIMO PESTANO S.L.	APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS DE TENERIFE S.L.	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.L.	CANARIAS DE SALUD AMBIENTAL S.L.	EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.	TRULEMA FUMIGADORA S.L.	TENEPLAGAS S.L.
Criterio nº1: Menor precio del contrato	49 puntos	49,00	49,00	49,00	49,00	49,00	49,00	49,00
Criterio nº2: Calidad en atención de servicios	31 puntos	26,00	22,00	31,00	31,00	31,00	28,00	20,00
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>75,00</b>	<b>71,00</b>	<b>80,00</b>	<b>80,00</b>	<b>80,00</b>	<b>77,00</b>	<b>69,00</b>

Respecto a las ofertas incursas en baja anormal, la cláusula 15.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, de la presente licitación establece lo siguiente: (...)

En relación con el **Lote 1 "CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES SILVESTRES"** donde concurren tres empresas licitadoras se tendrá en cuenta lo dispuesto en el precitado artículo 85.3 del RGLCAP:


"Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."

Presupuesto base de licitación	<b>72.614,26 €</b>	<b>10%</b>	<b>Media + 10%</b>	<b>Media -10%</b>
Media aritmética	<b>52.768,78 €</b>	<b>5.276,88 €</b>	<b>58.045,66 €</b>	
Nueva media aritmética (*)	<b>46.113,69 €</b>	<b>4.611,37 €</b>	<b>50.725,05 €</b>	<b>41.502,32 €</b>
<b>Lote nº 1 "CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES SILVESTRES"</b>				
<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO</b>		<b>OFERTAS</b>	
FENIX CONTROL DE AVES S.L.	9,00%		<b>66.078,98 €</b>	
TRULEMA FUMIGADORA, S.L.	20,99%		<b>57.372,53 €</b>	
<b>TENEPLAGAS, S.L.</b>	<b>52,00%</b>		<b>34.854,84 €</b>	
(*) Nueva media aritmética suprimiendo la oferta de FENIX CONTROL DE AVES, S.L. al superar en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada anteriormente.				

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera que la empresa **TENEPLAGAS, S.L.** se encuentra incursa en baja anormal, al presentar una oferta inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética obtenida y además ser superior a 25 unidades porcentuales.

Respecto al **Lote 3 "DESRAZATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS"** donde concurren siete licitadores, para el cálculo de la baja anormal o desproporcionada se atenderá a lo dispuesto en el artículo 85.4 del RGLCAP, de acuerdo con lo siguiente:

"Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 70/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Presupuesto base de licitación	<b>162.568,50 €</b>	<b>10%</b>	<b>Media + 10%</b>	<b>Media -10%</b>
Media aritmética	<b>113.795,63 €</b>	<b>11.379,56 €</b>	<b>125.175,19 €</b>	
Nueva media aritmética (*)	<b>104.365,73 €</b>	<b>10.436,57 €</b>	114.802,30 €	<b>93.929,15 €</b>

<b>Lote nº 3: "DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS"</b>		
<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO</b>	<b>OFERTAS</b>
<b>MAXIMO PESTANO S.L.</b>	<b>59,24%</b>	<b>66.262,92 €</b>
APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS DE TENERIFE S.L.	10,00%	<b>146.311,65 €</b>
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.L.	27,00%	<b>118.675,01 €</b>
CANARIAS DE SALUD AMBIENTAL S.L.	33,00%	<b>108.920,90 €</b>
EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.	21,00%	<b>128.429,12 €</b>
TRULEMA FUMIGADORA S.L.	28,77%	<b>115.797,54 €</b>
TENEPLAGAS S.L.	31,00%	<b>112.172,27 €</b>

(\*) Nueva media aritmética suprimiendo las ofertas de APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS DE TENERIFE S.L. y EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L. al superar en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada anteriormente.

En virtud de lo señalado anteriormente, se considera que la empresa **MÁXIMO PESTANO, S.L.** se encuentra incurso en baja anormal, al ser su oferta inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Una vez analizado todas las ofertas y obtenidas las puntuaciones de cada uno de los criterios, se aportan tablas con el resumen de las valoraciones para cada uno de los lotes:

**LOTE 1. CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES ASILVESTRADAS**

<b>Lote nº 1 "CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES SILVESTRES"</b>		<b>FENIX CONTROL DE AVES S.L.</b>	<b>TRULEMA FUMIGADORA. S.L.</b>	<b>TENEPLAGAS. S.L.</b>
Criterio nº1: Menor precio del contrato	49 puntos	44,10	49,00	49,00
Criterio nº2: Calidad en atención de servicios	31 puntos	0,00	28,00	20,00
Criterio nº3: Mejor Memoria Técnica de los Servicios.	20 puntos	15,00	14,00	10,00
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>59,10</b>	<b>91,00</b>	<b>79,00</b>

(...)

**LOTE 3: DESRATIZACION Y DESINSECTACION DE EN ESPACIOS PUBLICOS ABIERTOS**

Lote nº 3: "DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS"		MAXIMO PESTANO S.L.	APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS DE TENERIFE S.L.	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.L.	CANARIAS DE SALUD AMBIENTAL S.L.	EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.	TRULEMA FUMIGADORA S.L.	TENEPLAGAS S.L.
Criterio nº1: Menor precio del contrato	49 puntos	49,00	49,00	49,00	49,00	49,00	49,00	49,00
Criterio nº2: Calidad en atención de servicios	31 puntos	26,00	22,00	31,00	31,00	31,00	28,00	20,00
Criterio nº3: Mejor Memoria Técnica de los Servicios.	20 puntos	9,00	16,00	12,00	4,00	15,00	13,00	10,00
<b>Puntuación TOTAL</b>		<b>84,00</b>	<b>87,00</b>	<b>92,00</b>	<b>84,00</b>	<b>95,00</b>	<b>90,00</b>	<b>79,00</b>

Atendiendo a lo recogido en el acta de la Mesa de Contratación en la que solicita que se evalúen y clasifiquen las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, y se identifiquen aquellas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación presentado en el archivo electrónico número 2, y a la vista de lo anteriormente expuesto se puede concluir que, conforme a las valoraciones realizadas, el **orden de mayor a menor puntuación** de las empresas licitadoras es el que se muestra en los siguientes cuadros para cada uno de los lotes de la presente licitación, indicando que las ofertas presentadas por las empresas **TENEPLAGAS, S.L. para el LOTE nº1** y **MÁXIMO PESTANO, S.L. para el LOTE nº3** incurrir en baja anormal respecto al criterio de adjudicación 1 "Menor precio del contrato".

**LOTE 1. CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES ASILVESTRADAS**

Lote nº 1 "CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y AVES SILVESTRES"	Criterio nº1: Menor precio del contrato	Criterio nº2: Calidad en atención de servicios	Criterio nº3: Mejor Memoria Técnica de los Servicios.	Puntuación TOTAL
TRULEMA FUMIGADORA, S.L.	49,00	28,00	14,00	<b>91,00</b>
TENEPLAGAS, S.L.	49,00	20,00	10,00	<b>79,00</b>
FENIX CONTROL DE AVES S.L.	44,10	0,00	15,00	<b>59,10</b>

Por tanto, para el Lote 1 la mejor oferta al haber obtenido la máxima puntuación es la presentada por la empresa **TRULEMA FUMIGADORA, S.L.**

(...)

**LOTE 3: DESRATIZACION Y DESINSECTACION DE EN ESPACIOS PUBLICOS ABIERTOS**

Lote nº 3: "DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS"	Criterio nº1: Menor precio del contrato	Criterio nº2: Calidad en atención de servicios	Criterio nº3: Mejor Memoria Técnica de los Servicios.	Puntuación TOTAL
EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.	49,00	31,00	15,00	<b>95,00</b>
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.L.	49,00	31,00	12,00	<b>92,00</b>
TRULEMA FUMIGADORA S.L.	49,00	28,00	13,00	<b>90,00</b>
APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS DE TENERIFE S.L.	49,00	22,00	16,00	<b>87,00</b>
MAXIMO PESTANO S.L.	49,00	26,00	9,00	<b>84,00</b>
CANARIAS DE SALUD AMBIENTAL S.L.	49,00	31,00	4,00	<b>84,00</b>
TENEPLAGAS S.L.	49,00	20,00	10,00	<b>79,00</b>

Por último, para el Lote 3 la mejor oferta al haber obtenido la máxima puntuación es la presentada por la empresa **EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.** (...)

A la vista del citado informe, la Mesa de contratación lo asume, y de conformidad con lo señalado en el mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 149.4 y 326.2 c) de la LCSP y cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas, acordó requerir a los licitadores **TENEPLAGAS, S.L.**, en lo que respecta al Lote I "Control de



la población de palomas y retirada de aves asilvestradas" y MÁXIMO PESTANO SANIDAD AMBIENTAL, S.L., por lo que se refiere al Lote III "Desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos", cuyas ofertas están incursas en presunción de anormalidad, por razón del criterio de adjudicación 1º "Menor precio del contrato", previsto para cada Lote, al objeto de que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Cursado requerimiento a las citadas empresas, se presenta por las mismas la correspondiente justificación, que se remite al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales para la emisión de informe.

**6º.-** Asimismo, consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 6 de octubre de 2022, en la que se da cuenta del informe de igual fecha emitido por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales en relación a las justificación de las ofertas aportadas por las referidas empresas que la Mesa asume, elevando propuesta al órgano competente de conformidad con el mismo, considerando que la justificación formulada por los licitadores resulta insuficiente y no garantiza la adecuada ejecución del contrato, no habiendo justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes de forma satisfactoria, adoleciendo de inconsistencia, indefinición, omisión de argumentación razonada y documentación acreditativa relativa a los costes de personal y las condiciones excepcionalmente favorables de que puedan disponer para la prestación del servicio, lo que impide demostrar la viabilidad de las ofertas. Dicho informe se reproduce en su integridad en el acta de dicha sesión y ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP.


Seguidamente, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fechas 27 de julio, 26 de agosto y 6 de octubre de 2022, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del PCAP, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, así como lo establecido en el art. 149.6 de la LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

**"Primero.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas relativas a los siguientes lotes, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

*Lote I: "Control de la población de palomas y retirada de aves asilvestradas".*

1º.- TRULEMA FUMIGADORA, S.L.
2º.- TENEPLAGAS, S.L.
3º.- FENIX CONTROL DE AVES, S.L.

*Lote III: "Desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos"*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 73/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

1º.- EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.
2º.- RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.L.
3º.- TRULEMA FUMIGADORA, S.L.
4º.- APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS DE TENERIFE, S.L.
5º.- MÁXIMO PESTANO, S.L.
6º.- CANARIAS DE SALUD AMBIENTAL, S.L.
7º.- TENEPLAGAS, S.L.

**Segundo.-** Rechazar la oferta presentada por la empresa TENEPLAGAS, S.L., con N.I.F. \*\*\*\*2575\*, respecto del Lote I "Control de la población de palomas y retirada de aves asilvestradas", y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, una vez examinada la justificación aportada y de conformidad con el informe del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 6 de octubre de 2022.

**Tercero.-** Rechazar la oferta presentada por la empresa MÁXIMO PESTANO SANIDAD AMBIENTAL, S.L. con N.I.F. \*\*\*\*8984\*, respecto del lote III "Desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos" y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, una vez examinada la justificación aportada y de conformidad con el informe del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 6 de octubre de 2022.

**Cuarto.-** Adjudicar a la empresa TRULEMA FUMIGADORA, S.L., con N.I.F. \*\*\*\*6733\*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote I "Control de la población de palomas y retirada de aves asilvestradas", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.372,53 €), aplicando el porcentaje de baja ofertado de 20,99 %, y considerando el importe de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (53.619,19 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.753,34 €).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto a la Memoria Técnica de los Servicios presentada, la aportación de Plataforma informática con sistema de información geográfica para la gestión del servicio, disponibilidad de certificado general de eficacia del sistema de gestión de la calidad, certificado de calidad en servicios de gestión de plagas y utilización de vehículo para la realización del servicio con distintivo ambiental de la DGT o emisiones (azul) o ECO (verde-azul), según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin coste para la Administración.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, para el Lote I, es la siguiente:

2022 (1 de mayo a 30 de noviembre.)	15.638,91 €	IGIC: 1.094,72 €	16.733,63 €
2023 (1 de dic. 2022 a 30 noviembre 2023)	26.809,59 €	IGIC: 1.876,67 €	28.686,26 €
2024 (1 de dic. 2023 a 30 abril 2024)	11.170,69 €	IGIC: 781,95 €	11.952,64 €

**Quinto.-** Adjudicar a la empresa EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L. con N.I.F. \*\*\*\*2192\*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONTROL DE

**PLAGAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, Lote III “Desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos”, por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (128.429,11 €), aplicando el porcentaje de baja ofertado de 21 %, y considerando el importe de CIENTO VEINTE MIL VEINTISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (120.027,21 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (8.401,90 €).**

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto a la Memoria Técnica de los Servicios presentada, la aportación de Plataforma informática con sistema de información geográfica para la gestión del servicio, disponibilidad de certificado de calidad en gestión ambiental, certificado general de eficacia del sistema de gestión de la calidad, certificado u otra acreditación oficial específica en los trabajos objeto del lote y utilización de vehículo para la realización del servicio con distintivo ambiental de la DGT o emisiones (azul) o ECO (verde-azul), según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin coste para la Administración.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, para el Lote III, es la siguiente:

2022 (1 de mayo a 30 de noviembre.)	35.007,91 €	IGIC: 2.450,55 €	37.458,46 €
2023 (1 de dic. 2022 a 30 noviembre 2023)	60.013,62 €	IGIC: 4.200,95 €	64.214,57 €
2024 (1 de dic. 2023 a 30 abril 2024)	25.005,68 €	IGIC: 1.750,40 €	26.756,08 €


**Sexto.-** Formalizar los correspondientes contratos transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de cada Lote de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, de conformidad con la prescripción 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la citada cláusula.

**Séptimo.-** Publicar las adjudicaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**7º.-** Cursados requerimientos a las empresas TRULEMA FUMIGADORA, S.L., respecto del Lote I, y EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L. respecto al Lote III, para que presenten la documentación previa a la adjudicación de los contratos, aportan en plazo, toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de las garantías definitivas correspondientes por importes de 2.680,96 euros y 6.001,36 euros respectivamente.

**8º.-** Obran en el expediente documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuros con números 12022000012895 y 12022000012896, respecto al Lote I, y números 12022000012899 y 12022000012900, por lo que se refiere al Lote III, con cargo a la aplicación presupuestaria 193 31100 2279901.

**9º.-** Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, así como lo señalado en el art. 99 de la LCSP que dispone que en los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 75/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

**10º.-** Consta en el expediente la previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención Municipal.

**11º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**12º.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas relativas a los siguientes lotes, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

Lote I: "Control de la población de palomas y retirada de aves asilvestradas".

1º.- TRULEMA FUMIGADORA, S.L.
2º.- TENEPLAGAS, S.L.
3º.- FENIX CONTROL DE AVES, S.L.

Lote III: "Desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos"

1º.- EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.
2º.- RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.L.
3º.- TRULEMA FUMIGADORA, S.L.
4º.- APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS DE TENERIFE, S.L.
5º.- MÁXIMO PESTANO, S.L.
6º.- CANARIAS DE SALUD AMBIENTAL, S.L.
7º.- TENEPLAGAS, S.L.

**Segundo.-** Rechazar la oferta presentada por la empresa TENEPLAGAS, S.L., con N.I.F. \*\*\*\*2575\*, respecto del Lote I "Control de la población de palomas y retirada de aves asilvestradas", y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, una vez examinada la justificación aportada y de conformidad con el informe del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 6 de octubre de 2022.

**Tercero.-** Rechazar la oferta presentada por la empresa MÁXIMO PESTANO SANIDAD AMBIENTAL, S.L. con N.I.F. \*\*\*\*8984\*, respecto del lote III "Desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos" y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores

anormales, una vez examinada la justificación aportada y de conformidad con el informe del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 6 de octubre de 2022.

**Cuarto.-** Adjudicar a la empresa TRULEMA FUMIGADORA, S.L., con N.I.F. \*\*\*\*6733\*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote I "Control de la población de palomas y retirada de aves asilvestradas", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.372,53 €), aplicando el porcentaje de baja ofertado de 20,99 %, y considerando el importe de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (53.619,19 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.753,34 €),


Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto a la Memoria Técnica de los Servicios presentada, la aportación de Plataforma informática con sistema de información geográfica para la gestión del servicio, disponibilidad de certificado general de eficacia del sistema de gestión de la calidad, certificado de calidad en servicios de gestión de plagas y utilización de vehículo para la realización del servicio con distintivo ambiental de la DGT o emisiones (azul) o ECO (verde-azul), según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin coste para la Administración.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, para el Lote I, es la siguiente:

2022 (1 de mayo a 30 de noviembre.)	15.638,91 €	IGIC: 1.094,72 €	16.733,63 €
2023 (1 de dic. 2022 a 30 noviembre 2023)	26.809,59 €	IGIC: 1.876,67 €	28.686,26 €
2024 (1 de dic. 2023 a 30 abril 2024)	11.170,69 €	IGIC: 781,95 €	11.952,64 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12022000012895 y 12022000012896 con cargo a la aplicación presupuestaria 193 31100 2279901.

**Quinto.-** Adjudicar a la empresa EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L. con N.I.F. \*\*\*\*2192\*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote III "Desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 77/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (128.429,11 €), aplicando el porcentaje de baja ofertado de 21 %, y considerando el importe de CIENTO VEINTE MIL VEINTISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (120.027,21 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (8.401,90 €),

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto a la Memoria Técnica de los Servicios presentada, la aportación de Plataforma informática con sistema de información geográfica para la gestión del servicio, disponibilidad de certificado de calidad en gestión ambiental, certificado general de eficacia del sistema de gestión de la calidad, certificado u otra acreditación oficial específica en los trabajos objeto del lote y utilización de vehículo para la realización del servicio con distintivo ambiental de la DGT o emisiones (azul) o ECO (verde-azul), según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin coste para la Administración.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, para el Lote III, es la siguiente:


2022 (1 de mayo a 30 de noviembre.)	35.007,91 €	IGIC: 2.450,55 €	37.458,46 €
2023 (1 de dic. 2022 a 30 noviembre 2023)	60.013,62 €	IGIC: 4.200,95 €	64.214,57 €
2024 (1 de dic. 2023 a 30 abril 2024)	25.005,68 €	IGIC: 1.750,40 €	26.756,08 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12022000012899 y 12022000012900 con cargo a la aplicación presupuestaria 193 31100 2279901.

**Sexto.-** Formalizar los correspondientes contratos transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de cada Lote de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, de conformidad con la prescripción 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la citada cláusula.

**Séptimo.-** Publicar las adjudicaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE LA EXPRESADA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 78/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 3 de octubre de 2022, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, **y resultando que:**

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2022" y en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc) no se han podido iniciar hasta esta fecha, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos al citado expediente, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta concejalía y en aras del interés público

Se eleva **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2022, con la finalidad de que por la Concejalía de Bienestar Social y Movilidad sostenible, se pueda llevar a cabo la tramitación del expediente que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- ✓ Tramitación de los expedientes que se relacionan, y **que por circunstancias varias, alta de terceros, Rectificación de decretos, etc., se han retrasado en su tramitación** (Actos administrativos y emisión de documentos contables AD, ADO, O, RP y P) de los expedientes:

Expedientes
2022-055024
<b>2022-040468</b>
2022-007585
2022-006723
2022-054850
2021-016038
2021-53717

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables ADO, O, RP, y P) relativos a **facturas de servicios/ suministros anteriores al mes de octubre y que ha habido retrasos en la presentación por FACE de las facturas por los proveedores, no se habían conformado sus facturas o no se habían finalizado totalmente la prestación del servicio/suministro**

Expedientes
2022-014439
2022-049725
2022-055947
2022-051827
2022-001165
2022-052088
2022-038612
2022-052123
2022-051033
2021-010067
2022-017841
2021-035220
2022-026114
2021-065859
2021-065859
2022-052195
2022-052057
2022-052723
2022-049387
2022-053675
2022-052318
2022-054180
2022-052624
2022-052240
2021-024317
2022-055093
2022-054681
2022-032113
2022-53121

- Tramitación de expedientes correspondientes al servicio que **presta la empresa TITSA** (Encargos, facturas, o cualquier otra tramitación que conlleve contenido económico (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, RP, P)
- Tramitación de expedientes correspondientes actuaciones, reuniones eventos , talleres, viajes . alojamiento **que no se han podido programar con anterioridad al cierre de ejercicio económico,** ( Actuaciones nuevo concejal) Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O, RP,P)



- Tramitación de expedientes correspondientes actuaciones relativas a actuaciones, incluidas en el **PMUS Plan de movilidad Urbana sostenible** Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O, RP,P).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2023 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 15.- EXPEDIENTE (2022-038769) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL LEÓN Y CASTRO, POR IMPORTE DE 2.000,00 €, PARA EL PROYECTO 2022-2023, CONSISTENTE EN LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CARACTERÍSTICA DE UNA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-038769, relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Musical León y Castro, con CIF número \*\*\*\*8310\*, representada por D. Domingo J. Pérez Díaz, para la realización del proyecto 2022 basado en la promoción de la música característica de una banda de cornetas y tambores, resulta:


**1º.-** En virtud de Decreto nº 7682/2022 de 11 de agosto, del Concejal Delegado de Fiestas se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio Gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Asociación Musical León y Castro, con CIF número \*\*\*\*8310\*, ha presentado el proyecto, cuyo objeto es promocionar la música característica de una banda de cornetas y tambores, mediante la incorporación de material y la implantación de majorett, para las actuaciones.

El coste total de las acciones asciende a 2.300,00 €, a financiar con la subvención de este Ayuntamiento y recursos propios.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y modificado por acuerdo este mismo órgano en sesión celebrada el 25 de julio de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (BOP) de Tenerife nº 94 de 5 de agosto de 2022, y el Anexo I del presupuesto General del ejercicio 2022, modificado en sesión Plenaria de 9 de junio de 2022, y publicado el BOP nº 86 del lunes 18 de julio de 2022, prevén la concesión de la subvención.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 81/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/48004, documento contable: 12022000055012.

**5º.-** El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 649294.

**6º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe, realizando observaciones en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la incompatibilidad con otras subvenciones, el poder bastantado y la apreciación de falta de aclaración de los gastos. En respuesta las mismas, cabe señalar lo siguiente:

- Respecto al pronunciamiento sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, indicar que es un requisito que ahora señala la Asesoría Jurídica respecto a una norma - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera- a pesar del tiempo de vigencia de la misma. Por otro lado indicar que la concesión de subvenciones nominativas está prevista en el Presupuesto Municipal, que debe cumplir con las disposiciones de dicha Ley Orgánica- Aprobado este y encontrándose en vigor, la tramitación de los procedimientos de subvenciones es mera ejecución de un acto administrativo.

- En la resolución de inicio se contempla la posibilidad de compatibilidad de la subvención, y una vez se presenta el proyecto, y de acuerdo con su contenido, se establece el régimen definitivo del mismo incorporándolo en el acuerdo y convenio regulador de la subvención.

- La aportación por parte de la entidad solicitante de poder bastantado no es una obligación establecida en la normativa sectorial reguladora de las subvenciones ni en la ley procedimental. La única referencia normativa a la que se alude en el informe es al artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal relativo a las funciones de la Asesoría Jurídica.


- Se ha subsanado el error relativo a los gastos subvencionables.

**7º.-** La fiscalización del expediente ha sido conforme, según el informe de 10 de noviembre de 2022.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 82/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.


Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2022, a favor de la Asociación Musical León y Castro, con CIF número \*\*\*\*8310\*, por importe de dos mil euros (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/48004, documento contable: 12022000055012.

**Segundo.-** Conceder a la Asociación Musical León y Castro, con CIF número \*\*\*\*8310\*, la subvención nominativa por dos mil euros (2.000,00 €), con cargo a la

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 83/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

aplicación presupuestaria 132/33800/48004, documento contable: 12022000055012, para el proyecto 2022-2023, consistente en la promoción de la música característica de una banda de cornetas y tambores, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 octubre de 2022, al 1 de octubre de 2023.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Musical León y Castro, con CIF número \*\*\*\*8310\*, para la ejecución del proyecto 2022-2023, consistente en la promoción de la música característica de una banda de cornetas y tambores, desde el 1 octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.


**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 16.- EXPEDIENTE (2022053220) INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN VERBAL DE SERVICIOS REALIZADOS POR URBASER, S.A., POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022053220, en el que figuran las facturas presentadas por la empresa Urbaser, S.A.U., relativas a diversos servicios realizados, en los que no se han observado las prescripciones legales: la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

**URGENCIA 17.- EXPEDIENTE (2022-29578) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, EN CUANTO A LA BASE 2 DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2022-29578, relativo a la provisión,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 84/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

mediante el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, denominados Secretario/a General del Pleno, Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno Local y de Interventor/a General, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar las bases y convocatoria del proceso selectivo para los puestos denominados Secretario/a General del Pleno, Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno Local y de Interventor/a General.

**2º.-** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, las bases y la convocatoria fueron remitidas a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, el pasado día 31 de octubre de 2022.

**3º.-** El día 8 de noviembre de 2022, la Dirección General de Función Pública se pone en contacto con el Servicio de Recursos Humanos, a través de correo electrónico, solicitando la subsanación de errores observados en las bases en el sentido siguiente:

*"En las bases he detectado varios errores.*

*1.- Se consigna la denominación, pero no la clase del puesto.*

*2.- En el puesto de Secretario/a Técnico de la Junta de Gobierno Local, figura Superior/entrada, cuando es de la categoría superior de la Subescala de Secretaría.*

*3. La base 3.2 dice que "No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los puestos que señala el artículo 36.2 del Real Decreto..." Debe especificar las [letras a), b) y c)].*


*4. Debe sustituirse el anexo."*

**4º.-** Una vez hecha la comprobación, se observa que efectivamente en la base 2, relativa a las características de los puestos, en el puesto de Interventor General se omitió la clasificación del puesto, siendo esta "clase primera".

En cuanto al puesto de Secretario/a Técnico de la Junta de Gobierno Local, si bien consta que pertenece a la Subescala de Secretaría por error se señaló que la categoría es Superior/entrada, cuando debe ser solo Superior (BOC nº 192, de 3 de octubre de 2016 sobre la creación y clasificación del puesto).

En la base 3.2 se señala que: "3.2 No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional", debiendo especificarse las letras a), b) y c) del citado artículo.

Respecto al anexo de las bases relativo a la solicitud de participación, el día 7 de noviembre de 2022, fue remitido a la Dirección General de Función Pública el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 85/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

modelo correspondiente a la convocatoria, quedando subsanado el error en el modelo remitido en su momento.

**5º.-** El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 e) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar la base 2 del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Secretario/a General del Pleno, Secretario/a Técnico/a de Apoyo a la Junta de Gobierno y de Interventor/a General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el sentido siguiente:

- **Donde dice:**

*"(...) Denominación del puesto: Interventor General*

*Nivel de complemento de destino: 30*

*Complemento específico: 2.996,73 euros/mes*

*Subgrupo: A1*

*Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional*

*Subescala: Intervención-Tesorería*

*Categoría: Superior (...)"*

- **Debe decir:**

*"(...) Denominación del puesto: Interventor General*


*Nivel de complemento de destino: 30*

*Complemento específico: 2.996,73 euros/mes*

*Clase: primera.*

*Subgrupo: A1*

*Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 86/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

*Subescala: Intervención-Tesorería*

*Categoría: Superior (...)*"

- **Donde dice:**

"(...) *Denominación del puesto: Secretario Técnico de apoyo a la Junta de Gobierno*

...

*Subescala: Secretaría*

*Categoría: Superior/Entrada (...)*"

- **Debe decir:**

" (...) *Denominación del puesto: Secretario Técnico de apoyo a la Junta de Gobierno*

...

*Subescala: Secretaría*

*Categoría: Superior (...)*"

- **Donde dice:**

"(...) *3.2 No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (...)*"


- **Debe decir:**

"(...) *3.2 No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2 en los apartados a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (...)*"

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2022, inalterado en su tenor literal, quedando la redacción de dichas bases de la siguiente manera:

***BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO E INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.***

1.- Objeto.-

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 87/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema previsto en el artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los puestos de Secretario/a General del Pleno, Secretario/a Técnico/a de Apoyo a la Junta de Gobierno e Interventor/a General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## 2.- Características de los puestos:

➤ Corporación Local: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Número de puesto: 010001301

Denominación del puesto: Secretario General del Pleno

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento específico: 2996,73 euros/mes

Clase: primera

Subgrupo: A1

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional

Subescala: Secretaría

Categoría: Superior

➤ Corporación Local: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Número de puesto: 010001201

Denominación del puesto: Secretario Técnico de apoyo a la Junta de Gobierno

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento específico: 2.996,73 euros/mes

Clase: primera

Subgrupo: A1


Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación nacional

Subescala: Secretaría

Categoría: Superior

➤ Corporación Local: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Número de puesto: 030002001

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 88/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	



Denominación del puesto: Interventor General

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento específico: 2.996,73 euros/mes

Clase: primera

Subgrupo: A1

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Superior

### 3.- Requisitos:

3.1. Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por el personal funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas y Categorías señaladas en el punto anterior para cada puesto, Subgrupo de clasificación A1.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

3.2 No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2 en los apartados a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.


### 4.- Convocatoria:

La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siendo remitida a la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y, a su vez, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

### 5.- Solicitudes

5.1. Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo y se dirigirán dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano(SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 89/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

5.2 Junto con la solicitud de participación, que deberá formalizarse individualmente para cada uno de los puestos a los que se desee optar, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto.

#### 6.- Comprobación de los requisitos, propuesta y Resolución de Nombramiento

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes que procedan y previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria para cada puesto en relación con lo aportado por los aspirantes, el expediente será remitido a la Alcaldía/Presidencia para que formule la propuesta de resolución correspondiente a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 apartado f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes.

6.2. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6.3. Del Acuerdo de la Junta de Gobierno se dará cuenta al Pleno de la Corporación y se trasladará a la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para su anotación en el registro correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.


#### 7.- Toma de posesión

7.1. Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo en la misma localidad, o un mes, si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

7.2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

#### 8.- Normativa supletoria

En lo no previsto por las presentes bases será de aplicación el capítulo V del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y las prescripciones correspondientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 90/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.- Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:		Categoría:
Domicilio (Calle y número)		Provincia/Localidad:
Teléfono y correo electrónico:		

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de trabajo:	Indicar si ocupa con carácter definitivo o provisional y desde cuando:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación

Puesto de trabajo	Nivel	Nº de Puesto	Destino

Se acompaña a la presente solicitud curriculum vitae, así como documentación acreditativa de las circunstancias y méritos alegados

.....a.....de.....de 2022.

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

**URGENCIA 18.- EXPEDIENTE (2022/67954) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 53/2022, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 2.110.458,17 €, ASÍ COMO LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I "SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN OTRAS ENTIDADES", APARTADO A), DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022/67954, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 53/2022, en la modalidad Crédito Extraordinario, y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, incoado de forma conjunta por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana y por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, por importe total de DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.110.458,17 €), resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta conjunta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana y del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad y memoria justificativa del Área de Servicios Municipales, de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, para la dotación del crédito necesario para poder tramitar una subvención directa de carácter nominativa a la empresa de economía mixta TEIDAGUA, S.A., dada la necesidad de restablecer el equilibrio económico de la empresa y con el fin de reducir el precio del agua a pagar por los consumidores, y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, al objeto de incluir dicha subvención nominativa, en el mismo.

**2º.-** En la propuesta de modificación presupuestaria se especifica la aplicación presupuestaria a dotar, así como la fuente de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**3º.-** De acuerdo con la propuesta y memoria justificativa la modificación presupuestaria tiene por objeto la dotación de crédito para poder hacer frente al siguiente gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el presupuesto vigente y que no se puede demorar al ejercicio siguiente, conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria			Gasto a realizar	Importe €
194	16100	44200	Subvención directa de carácter nominativa a la empresa de economía mixta TEIDAGUA S.A. para reducir el precio del agua a pagar por los consumidores	2.110.458,17
<b>TOTAL</b>				<b>2.110.458,17</b>

**4º.-** El crédito extraordinario para la subvención nominativa solicitado de forma conjunta por el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana y el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, implica la introducción de una nueva subvención de carácter nominativo en el Presupuesto 2022, por lo que es necesario modificar el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, de conformidad con la Base 67ª de Ejecución del Presupuesto, cuyo tenor es "...La modificación del anexo I con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o de cualquier modificación de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria...",

**5º.-** La modificación presupuestaria se propone financiar con bajas de crédito en las aplicaciones presupuestarias siguientes, deduciendo con la firma de la propuesta que se desiste de la ejecución parcial y total respectivamente de los proyectos de gastos de inversión previstos en las mismas:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	93401	64100	Servicios Económicos - Recaudación – Gastos en aplicaciones informáticas	375.000,00
112	93200	64100	Gestión e Inspección Tributaria – Gestión sist. Tributario – Gastos en aplicaciones informáticas	362.000,00
160	43120	62202	Obras e Infraestructuras – Mercados – Inv. Nueva	10.000,00

			edificios y otras construcc. Mercado Municipal	
160	45000	62400	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestruc. – Inv. Nueva Transporte (renove vehículos Obras e Infraest.)	50.000,00
160	45000	63201	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestruc. – Edif. Y otras construc. Aulario y usos múltiples	94.500,00
160	16400	62201	Obras e Infraestruc. – Cementerio y Serv. Funerarios – Inv. Nueva edif. Y otras construc. – Velatorio de Guamasa	59.000,00
160	92000	62203	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Inv. Nueva asoci. Func. Op. Serv. Edif. Y otr. Construc. – Plan Autoprotec. Casas Consistoriales	50.000,00
160	45900	60901	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Inv. Nueva asoci. Func. Op. Serv. Edif. Y otr. Construc. – Plan Autoprotec. Casas Consistoriales	60.000,00
160	92000	62600	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Inv. Nueva Equipos procesos información	15.000,00
190	16500	22100	Servicios Municipales – Alumbrado público – Energía Eléctrica	670.000,00
190	17100	21000	Servicios Municipales – Parques y Jardines – Rep. Mtno. Y cons. – Infraest. Y b. natural	364.958,17
<b>TOTAL</b>				<b>2.110.458,17</b>

**6º.-** Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC\_MOD con nº de documento 12022000079351, por importe de 2.110.458,17 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

**7º.-** El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**8º.-** El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el

artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

**9º.-** El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 14 de noviembre de 2022.

**10º.-** Consta en el expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de noviembre de 2022, con el siguiente tenor:

"(...) Examinada la modificación, no existe objeción jurídica sustancial a la tramitación propuesta de modificación de las Bases, según la normativa aplicable, considerando el informe favorable de la Intervención (...)".

**11º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

**12º.-** El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 53/2022**, en la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total de **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.110.458,17 €)**, según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación Presupuestaria			Gasto a realizar	Importe €
194	16100	44200	Subvención directa de carácter nominativa a la empresa de economía mixta TEIDAGUA S.A. para reducir el precio del agua a pagar por los consumidores	2.110.458,17
<b>TOTAL</b>				<b>2.110.458,17</b>

A financiar con **Bajas de Crédito** en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	93401	64100	Servicios Económicos - Recaudación – Gastos en aplicaciones informáticas	375.000,00
112	93200	64100	Gestión e Inspección Tributaria – Gestión sist. Tributario – Gastos en aplicaciones informáticas	362.000,00
160	43120	62202	Obras e Infraestructuras – Mercados – Inv. Nueva edificios y otras construcc. Mercado Municipal	10.000,00
160	45000	62400	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestruc. – Inv. Nueva Transporte (renove vehículos Obras e Infraest.)	50.000,00
160	45000	63201	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestruc. – Edif. Y otras construc. Aulario y usos múltiples	94.500,00
160	16400	62201	Obras e Infraestruc. – Cementerio y Serv. Funerarios – Inv. Nueva edif. Y otras construc. – Velatorio de Guamasa	59.000,00
160	92000	62203	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Inv. Nueva asoc. Func. Op. Serv. Edif. Y otr. Construc. – Plan Autoprotec. Casas Consistoriales	50.000,00
160	45900	60901	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Inv. Nueva asoc. Func. Op. Serv. Edif. Y otr. Construc. – Plan Autoprotec. Casas Consistoriales	60.000,00
160	92000	62600	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Inv. Nueva Equipos procesos información	15.000,00
190	16500	22100	Servicios Municipales – Alumbrado público – Energía Eléctrica	670.000,00
190	17100	21000	Servicios Municipales – Parques y Jardines – Rep. Mtno. Y cons. – Infraest. Y b. natural	364.958,17
<b>TOTAL</b>				<b>2.110.458,17</b>

**Segundo.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades" apartado A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, a los efectos de incluir la siguiente subvención de carácter nominativo:

Aplicación Presupuestaria	Objetivos o Finalidad	Beneficiarios	Importe
/.../	/.../	/.../	/.../
194 16100 44200	Reducir el precio del agua a pagar por los consumidores	Empresa de economía mixta TEIDAGUA S.A.	2.110.458,17



**Tercero.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**URGENCIA 19.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA LA ADHESIÓN AL "PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, que, transcrita literalmente, dice:


"Visto el acuerdo de la Junta Local de Seguridad celebrada el día catorce de diciembre de 2009 por el cual se adoptó el acuerdo de adherirse al "**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género**", y visto asimismo, el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2017 por el que entre otros puntos se acuerda:

"**TERCERO:** Instar, dentro de la fase en marcha de negociación a la Subdelegación del Gobierno, a la formalización de una propuesta inicial cuantificada al Ayuntamiento de La Laguna, de incorporación efectiva al VioGén en lo referente a la protección de las víctimas.", y teniendo en cuenta que se hace necesario la coordinación institucional como factor clave para alcanzar los objetivos fijados en la Ley, y conseguir una mayor protección de las mujeres víctimas del maltrato, ya que sirve para reforzar la prevención, aumentar la sensibilización y la conciencia social, así como facilitar la denuncia, una atención integral y personalizada a la víctima, así como el control al maltratador,

En consecuencia, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local que **ACUERDE:**

**Primero.-** La adhesión al "**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género**" del Ministerio del Interior.

**Segundo.-** Solicitar expresamente de integración del Cuerpo de la Policía Local de La Laguna en el Sistema Integral VioGén para la prevención, de los casos de Violencia de Género,

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 97/98 -	

**Tercero.-** Previo los trámites administrativos que correspondan suscribir el Convenio específico entre el Ministerio del Interior y este Excmo. Ayuntamiento para la COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LA POLICIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, procediendo a:


1. Dar de alta una dirección de correo electrónico oficial correspondiente a la Unidad de la Policía Local en el sistema VioGén, concretamente a través del módulo Gestión del sistema/plantillas-unidades.

2. Designar y habilitar a los nuevos usuarios/miembros de la Policía Local.

3. Incorporar a los nuevos usuarios/miembros de la Policía Local a la acción formativa correspondiente, en la cual se impartirán los conocimientos básicos policiales para poder interactuar en el sistema VioGén.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos actos administrativos se deriven del presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 15-03-2023 13:55:25	
Nº expediente administrativo: 2022-066300 Código Seguro de Verificación (CSV): C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C98E70A46A3E6A8E6661ACF822714CF4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 13:55:25	- 98/98 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:55:10	